

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO



FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS

CARRERA DE DERECHO

**Informe del proyecto final de investigación previo a la obtención del título de
Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**

TÍTULO DEL PROYECTO FINAL DE INVESTIGACIÓN

**LA PROTECCIÓN INTERNACIONAL EN LA LEY ORGÁNICA DE
MOVILIDAD HUMANA Y SU INCIDENCIA EN EL FENÓMENO
MIGRATORIO DE VENEZOLANOS EN EL ECUADOR**

AUTOR

Jhon Sebastián Uvidia Flores

TUTOR

Dr. Hugo Patricio Hidalgo Morales

Riobamba – Ecuador

2019

DECLARACIÓN EXPRESA DE TUTORÍA

DR. HUGO PATRICIO HIDALGO MORALES, CATEDRÁTICO DEL NIVEL DE PRE - GRADO DE LA CARRERA DE DERECHO, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO.

CERTIFICO:

Haber asesorado y revisado minuciosamente durante todo su desarrollo, el proyecto de investigación previa a la obtención del título de abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, titulado: **“LA PROTECCIÓN INTERNACIONAL EN LA LEY ORGÁNICA DE MOVILIDAD HUMANA Y SU INCIDENCIA EN EL FENÓMENO MIGRATORIO DE VENEZOLANOS EN EL ECUADOR”** realizado por el señor Jhon Sebastián Uvidia Flores, por lo tanto, autorizo ejecutar los trámites legales para su presentación.



DR. HUGO PATRICIO HIDALGO MORALES

TUTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO





FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE DERECHO

TÍTULO

“LA PROTECCIÓN INTERNACIONAL EN LA LEY ORGÁNICA DE
MOVILIDAD HUMANA Y SU INCIDENCIA EN EL FENÓMENO
MIGRATORIO DE VENEZOLANOS EN EL ECUADOR”

CALIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL

Dr. Hugo Hidalgo TUTOR	<u>10</u> CALIFICACIÓN	<u></u> FIRMA
Dr. Rubén Donoso MIEMBRO 1	<u>10</u> CALIFICACIÓN	<u></u> FIRMA
Dr. Carlos Herrera MIEMBRO 2	<u>10</u> CALIFICACIÓN	<u></u> FIRMA

NOTA FINAL

10

DERECHOS DE AUTORÍA

Los resultados de la investigación, ideas, doctrina, análisis, conclusiones y recomendaciones, así como los lineamientos, propósitos del presente Proyecto de Investigación, son de exclusiva responsabilidad del autor, y los derechos de autoría pertenecen a la Universidad Nacional de Chimborazo.



Jhon Sebastián Uvidia Flores
C.C.: 060442441-6

DEDICATORIA

El presente proyecto de investigación va dedicado a todos quienes durante mi etapa universitaria se han hecho presente en algún momento, especialmente a mis padres, mi hermano y amigos quienes han hecho de esta etapa inolvidable.

Mi eterno cariño y afecto

Jhon Sebastián Uvidia Flores

AGRADECIMIENTO

Agradezco en primer lugar a mis padres Klever y Olga quienes, con amor, cariño y principalmente el ejemplo, han inculcado en mí, valores y han moldeado a la persona en la que hoy me he convertido. Y sin su apoyo nada de esto hubiera sido posible.

A mi hermano Andrés, por el gran cariño y amor brindado y por ser un pilar fundamental en mi vida y un gran ejemplo a seguir.

A mi sobrina Paula, quien ha sido una gran inspiración y motivo para seguir adelante en mi vida. Gracias familia por apoyarme y por darme la fortaleza para poder cumplir todos mis sueños.

De igual manera quiero agradecer a la Universidad Nacional de Chimborazo y a todos los docentes quienes a lo largo de estos años han contribuido en mi profesionalización y desarrollo educativo, especialmente a mi Tutor Dr. Hugo Hidalgo, al Dr. Oswaldo Ruiz, al Dr. Rubén Donoso y al Dr. Carlos Herrera como miembros de mi tribunal, por haberme concedido parte de su tiempo y haber compartido conmigo sus conocimientos y larga experiencia ya que sin su apoyo y su guía no hubiera sido posible el desarrollo de este Proyecto de Investigación.

Jhon Sebastián Uvidia Flores

ÍNDICE GENERAL

DECLARACIÓN EXPRESA DE TUTORÍA	II
CALIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL	III
DERECHOS DE AUTORÍA	IV
DEDICATORIA	V
AGRADECIMIENTO	VI
ÍNDICE GENERAL.....	VII
ÍNDICE DE TABLAS	IX
RESUMEN.....	XII
1. INTRODUCCIÓN	1
2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	2
3. JUSTIFICACIÓN	3
4. OBJETIVOS	4
4.1. Objetivo General	4
4.2. Objetivos Específicos.....	4
5. MARCO TEÓRICO.....	4
5.1. Estado del Arte.....	4
5.2. Aspectos Teóricos	7
5.2.1. Capítulo I: Declaración de Cartagena; Resolución 2/18 Comisión Interamericana de Derechos Humanos.....	7
5.2.1.1. Análisis de la Declaración de Cartagena.....	7
5.2.1.2. Resolución 2/18 Comisión Interamericana de Derechos Humanos.	10
5.2.2. Capítulo II: Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Movilidad Humana.....	13
5.2.3. Capítulo III: La Protección Internacional en la regulación de la migración en el caso de venezolanos al Ecuador.	19
6. METODOLOGÍA	34

6.1.	Método	34
6.2.	Tipo de investigación	34
6.3.	Diseño de Investigación	35
6.4.	Unidad de Análisis	35
6.5.	Población y muestra	35
6.5.1.	Población.....	35
6.5.2.	Muestra.....	36
6.6.	Técnicas de investigación	37
6.7.	Instrumentos de investigación.....	37
6.8.	Técnicas para el tratamiento de la información	37
7.	RESULTADOS Y DISCUSIÓN	38
7.1.	RESULTADOS.....	38
7.2.	DISCUSIÓN	44
8.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	49
8.1.	CONCLUSIONES	49
8.2.	RECOMENDACIONES	50
9.	MATERIALES DE REFERENCIA	51
10.	ANEXOS	53
10.1.	ANEXO 1: Entrevistas	53
10.2.	ANEXO 2: Encuestas.....	55
10.3.	ANEXO 3: Procesamiento de la Información.....	57

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla No 1. Políticas Humanitarias	20
Tabla No 2. Integración rol de la comunidad.....	23
Tabla No 3. Acciones de Prevención y Protección	25
Tabla No 4. Acciones de Coordinación y Cooperración.....	27
Tabla No 5. Movilidad Humana Segura	30
Tabla No 6. Integración y acceso a servicios en comunidades de acogida.....	31
Tabla No 7. Desarrollo Inclusivo	32
Tabla No 8. Marco Institucional	33
Tabla No 9. Población.....	35
Tabla No 10. Mecanismo de entrada y salida de migrantes (procesamiento).....	57
Tabla No 11. Mecanismos Constitucionales (procesamiento).....	58
Tabla No 12. Consecuencias jurídicas (procesamiento)	59
Tabla No 13. Consecuencias sociales (procesamiento)	61
Tabla No 14. Inserción laboral (procesamiento).....	62
Tabla No 15. Xenofobia en migrantes (procesamiento)	63
Tabla No 16. Albergues para asistencia humanitaria (procesamiento).....	64
Tabla No 17. Discriminación hacia refugiados y migrantes (procesamiento).....	65
Tabla No 18. Condición migratoria (procesamiento).....	67

Tabla No 19. Acceso a la visa Humanitaria (procesamiento).....	68
Tabla No 20. Derecho a la movilidad humana (procesamiento).....	69
Tabla No 21. Discriminación refugiados y extranjeros (procesamiento).....	70
Tabla No 22. Garantías de protección internacional (procesamiento).....	71
Tabla No 23. Derechos de migrantes en instituciones públicas (procesamiento).....	72
Tabla No 24. Mecanismos constitucionales (procesamiento).....	73
Tabla No 25. Consecuencias jurídicas migrantes (procesamiento).....	74
Tabla No 26. Consecuencias jurídicas migrantes (procesamiento).....	75
Tabla No 27. Inserción laboral de extranjeros (procesamiento)	76
Tabla No 28. Políticas para erradicar la xenofobia (procesamiento)	77
Tabla No 29. Mecanismos para garantizar derechos (procesamiento).....	78

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico No 1 Datos Estadísticos 2018	29
Gráfico No 2 Datos Estadísticos Presupuesto Requerido 2018.	29
Gráfico No 3. Mecanismo de entrada y salida	57
Gráfico No 4. Mecanismos Constitucionales	58
Gráfico No 5. Consecuencias jurídicas	60
Gráfico No 6. Consecuencias sociales	61
Gráfico No 7. Inserción laboral.....	62
Gráfico No 8. Xenofobia en migrantes	63
Gráfico No 9. Albergues para asistencia humanitaria.....	64
Gráfico No 10. Discriminación hacia refugiados y migrantes	66
Gráfico No 11. Condición migratoria	67
Gráfico No 12. Acceso a la visa Humanitaria.....	68
Gráfico No 13. Derecho a la movilidad humana.....	69
Gráfico No 14. Discriminación refugiados y extranjeros	70
Gráfico No 15. Garantías de protección internacional.....	71
Gráfico No 16. Derechos de migrantes en instituciones públicas.....	72
Gráfico No 17. Mecanismos constitucionales.....	73
Gráfico No 18. Consecuencias jurídicas migrantes	74
Gráfico No 19. Consecuencias jurídicas migrantes	75
Gráfico No 20. Inserción laboral de extranjeros	76
Gráfico No 21. Políticas para erradicar la xenofobia	77
Gráfico No 22. Mecanismos para garantizar derechos	78

RESUMEN

A nivel global las políticas públicas migratorias han sido cambiantes acorde al avance social de cada Estado, tal como la que se vivió en el Ecuador desde el establecimiento de la política de fronteras abiertas desde junio del año 2008, que decretó la eliminación del requisito de visa para el ingreso al país de personas de cualquier nacionalidad tipo o condición bajo ciertas excepciones, sin haber establecido con anterioridad protección y garantía para las personas que se encontraban ya dentro del territorio ecuatoriano generando de esta manera un problema social que se ve reflejado en la percepción que tienen mutuamente las personas nacidas en el país respecto de las que vienen de otro lugar y éstas de ellas mismas.

Se hace sugerencias para establecer una correcta aplicación de políticas migratorias y la vigencia de los derechos humanos tomando en cuenta la importancia que tiene el concepto de soberanía para nuestro país tales como: la creación de política migratoria coherente con la Constitución; el respeto a los derechos de las personas nacionales y extranjeras recalcando el concepto de ciudadanía universal.

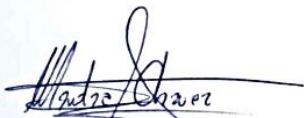
Palabras claves: protección internacional, migración, derechos humanos, políticas públicas, garantías, movilidad humana.

Abstract

On global level, migratory public policies have been changing according to the social progress of each State, such as that experienced in Ecuador since the establishment of the open borders policy since June 2008, which decreed the elimination of the visa requirement for the entry into the country of people of any nationality type or condition under certain exceptions, without having previously established protection and guarantee for people who were already within the Ecuadorian territory thus generating a social problem that is reflected in the perception that people born in the country have in relation to those who come from another place and these from themselves.

Suggestions are made to establish a correct application of migration policies and the validity of human rights taking into account the importance of the concept of sovereignty for our country such as the creation of migration policy consistent with the Constitution; Respect for the rights of national and foreign persons emphasizing the idea of universal citizenship. Therefore, it is necessary to contribute to the academy, making an analysis of these ambiguous policies and being able to determine whether or not there is real international protection for migrants in Ecuador

Keywords: international protection, migration, human rights, public policies, guarantees, social mobility.



Reviewed by: Chávez, Maritza

Language Center Teacher



1. INTRODUCCIÓN

La Constitución de la República del Ecuador, la cual ha estado vigente desde el año 2008, trajo consigo un sinnúmero de cambios tanto en políticas internas como externas para el País, de igual manera los decretos establecidos por el poder ejecutivo han sido relevantes para un cambio social dentro del Estado, uno de esos cambios fue el establecimiento de la política de fronteras abiertas, la que decretó la eliminación del requisito de visa para el ingreso al país de personas de cualquier nacionalidad tipo o condición bajo ciertas excepciones, sin haber establecido con anterioridad protección y garantía para las personas que se encontraban ya dentro del territorio ecuatoriano generando de esta manera una problemática que se ve reflejado en la percepción que tienen mutuamente las personas nacidas en el país respecto de las que vienen de otro lugar y éstas de ellas mismas.

El establecimiento de políticas públicas migratorias ha sido de gran utilidad en avance global para nuestro País, conjunto a la vigencia de los derechos humanos y tratados internacionales, tomando en cuenta la importancia que tiene el concepto de soberanía para nuestro país tales como: la creación de política migratoria coherente con la Constitución; el respeto a los derechos de las personas nacionales y extranjeras recalcando el concepto de ciudadanía universal.

Una aplicación tardía de políticas públicas de protección y migración, individualizado las circunstancias han conllevado a realizar la presente investigación titulada “La Protección Internacional en la Ley Orgánica de Movilidad Humana y su incidencia en el fenómeno migratorio de venezolanos en el Ecuador”, para determinar si se vulneran u omiten los derechos y principios constitucionales que los migrantes y ciudadanos propios del País tienen dentro de la Ley.

Dentro de la investigación realizada se tomó como hipótesis: La ineficacia de las políticas públicas de protección y migración, produce vulneración a los derechos de los ciudadanos venezolanos en el Ecuador.

2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Los Derechos Humanos son inherentes para todas las personas sin importar su procedencia. En este trabajo se intenta encontrar un equilibrio entre el derecho humano a la libertad de movilidad y el derecho humano a vivir en una sociedad garantista de derechos, incidiendo en la Protección Internacional que nuestro país debe otorgar. Los mecanismos para este equilibrio son el control y la protección a las personas en movilidad. Estos mecanismos tienen una dimensión múltiple puesto que lo que se necesita es proteger y precautelar los derechos de las personas en movilidad sea cual sea la razón que motive este cambio de lugar. Es un deber del Estado, consagrado en su Constitución, el garantizar el goce y ejercicio pleno de los Derechos Humanos de todas las personas que se hallen en su territorio, sin importar si son o no originarios del Ecuador.

Se busca esclarecer los mecanismos de protección de derechos y migración, para que así logre recibir a cierto número de personas que dentro de su estatus migratorio se resuelva la residencia en el país a las que les pueda garantizar una vida digna al mismo tiempo que a sus ciudadanos y ciudadanas. Un país que no logra cumplir con este deber de garantizar un mínimo de ejercicio y goce de los Derechos Humanos para las personas que se encuentran dentro de su territorio no puede tener una política migratoria de fronteras abiertas; aunque esto sea un deterioro de la idea conceptual de la movilidad humana y de la ciudadanía universal.

Recalcando: cuando el Estado no puede garantizar los estándares mínimos de una vida digna, sería muy difícil el adoptar programas de protección a inmigrantes, asilados y refugiados.

Las causas que dan origen al fenómeno de movilidad humana son diversas, complejas, e históricas. Estas giran en torno a la injusta apropiación y distribución de la riqueza, la exclusión social, el limitado acceso a los servicios públicos, la vulneración de los Derechos Económicos, Sociales, Culturales, y Ambientales; la falta de equidad

en las relaciones de género, generacionales, y étnicas; la discriminación, el racismo, la intolerancia religiosa, la violencia social y política, los conflictos armados, la contaminación ambiental, la desertificación y las relaciones internacionales asimétricas. En el Ecuador la presencia de personas de grupos de origen diverso ha generado problemas económicos, sociales, culturales y de seguridad. Existe un sentimiento de rechazo hacia ellas por parte del ecuatoriano porque se proyectan a los ojos de la comunidad ya sea como una amenaza laboral, o como generadores de inseguridad.

Con esto nace el problema de “Como el Estado Ecuatoriano puede garantizar y proteger los derechos de los migrantes, así como de los ciudadanos ecuatorianos en el país, puesto que ellas tienen un tratamiento especial, llegando a tener las mismas garantías y derechos que los ecuatorianos, lo cual podría generar consecuencias tanto positivas como negativas, dada que la situación actual del país no es la más favorable para recibir un número tan grande de personas en movilidad.”

3. JUSTIFICACIÓN

Como estudiante de la carrera de Derecho de la Universidad Nacional de Chimborazo, y considerando que el Derecho dentro de la visión global se encuentra en constante transformación, es de suma importancia la realización de este y demás trabajos investigativos que diluciden las políticas que el Estado establece acerca de protección y migración, en este caso un análisis a las políticas establecidas en el fenómeno migratorio de venezolanos en el Ecuador, ya que como estudiante de Derecho se ha evidenciado un sinnúmero de problemas y omisiones jurídicas causadas por la ineficacia de organización de entidades estatales en relación a protección de derechos de migrantes, por esta razón es de suma importancia y se justifica de esta manera el desarrollo del presente Proyecto de Investigación.

4. OBJETIVOS

4.1. Objetivo General

- Determinar a través de un análisis legal, doctrinario las causas que ocasionan el incumplimiento de garantías de Protección Internacional a los migrantes venezolanos por parte del Estado Ecuatoriano.

4.2. Objetivos Específicos

- Determinar en función de la normativa legal, cuales son los procedimientos que el Estado Ecuatoriano ocupa para la protección de derechos de los migrantes venezolanos mediante las entidades públicas.
- Identificar cuáles son las consecuencias jurídicas y sociales de la falta de aplicación de mecanismos para la garantía de derechos a migrantes venezolanos que el Estado Ecuatoriano garantiza en la Constitución.
- Establecer en el orden normativo interno una propuesta con mecanismos eficientes, con la finalidad de que exista una verdadera garantía de Derechos tanto a migrantes venezolanos como ciudadanos ecuatorianos.

5. MARCO TEÓRICO

5.1. Estado del Arte

Dentro del archivo de los temas de proyectos de investigación de la carrera de Derecho, de la Universidad Nacional de Chimborazo (UNACH), no existe ningún trabajo similar al que se ha realizado; sin embargo, en el buscador Google se encuentran trabajos

similares acerca de la movilidad humana de ciudadanos extranjeros hacia el exterior, siendo los más importantes:

En el año 2019, Ramírez, Linares y Useche realiza un proyecto de investigación con el tema: “GEO) POLÍTICAS MIGRATORIAS, INSERCIÓN LABORAL Y XENOFobia: MIGRANTES VENEZOLANOS EN ECUADOR” (Ramírez, Linares, Useche, 2019, p. 25) indica que:

“Si hay una preocupación real por la migración venezolana, se tiene que retomar el enfoque de derechos, libre movilidad e interculturalidad; esto implica la implementación no solo de políticas y marcos normativos para entrar libremente, sino también de políticas para acoger, proteger, promover e integrar tal como se ha planteado desde perspectivas pro migrantes. Si la migración venezolana es hoy por hoy principalmente una migración por Suramérica, se debería retomar la propuesta de ciudadanía suramericana que es la que más enfatiza en enfoque de derechos o, en su defecto, regularizar a dichos migrantes.” (Ramírez, Linares, Useche, 2019, pág. 25)

Los autores mediante su investigación llega a la conclusión que la crisis venezolana no tiene fin a la vista, por lo cual se vuelve de crucial importancia que la comunidad internacional, y sobre todo especialmente los países de América Latina y el Caribe, se coordinen de forma efectiva no solo para ayudar a la población venezolana sino también para asegurar que el impacto de la crisis no debilite instancias internacionales necesarias para la futura resolución de conflictos regionales, estableciendo políticas públicas efectivas que resguarden los derechos de grandes poblaciones vulnerables que hoy se desplazan a través de la región.

En el año 2018, La Misión Calabriniana, realiza informe con el tema: “LA VULNERACIÓN DE DERECHOS A LA POBLACIÓN VENEZOLANA EN SU PASO POR ECUADOR Y A LA POBLACIÓN ECUATORIANA QUE DESEA RETORNAR DE VENEZUELA” (Misión Calabriniana, 2018, p. 4) indica que:

“Tanto la Constitución del Ecuador en su artículo 42, como la LOMH en su artículo 92, reconocen el derecho a la asistencia humanitaria por parte del estado, sin embargo en la actualidad las personas de nacionalidad venezolana, a pesar de su grave condición son muy limitados el acceso a servicios emergentes por parte del estado, especialmente en temas de alimentación y albergue para recién llegados y en gran medida su protección ha recaído en redes de apoyo locales y organizaciones de la sociedad civil.” (Mision Calabriniana, 2018, pág. 4)

El autor en su informe llega a la conclusión que el país no se encuentra en condiciones estables de poder garantizar derechos de todos los ciudadanos dentro del mismo, a pesar que se creen planificaciones y proyectos para cubrir las necesidades de los ciudadanos venezolanos, estos se ven limitados al acceso de servicios básicos como alimentación, vivienda, salud, educación, por varios factores, siendo los principales: recursos económicos, humanos, xenofobia, organización interna estatal, etc. Siendo la más grande ayuda el soporte civil en varios sectores del país, sin respuesta alguna de Estado.

En el año 2018, Social Science in Humanitarian Action realiza una publicación con el tema: “XENOFOBIA Y DISCRIMINACIÓN HACIA REFUGIADOS Y MIGRANTES VENEZOLANOS EN ECUADOR Y LECCIONES APRENDIDAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA INCLUSIÓN SOCIAL” (Social Science in Humanitarian Action, 2018), señalando que:

“En su reciente visita al Ecuador, el comisionado del ACNUR, Filippo Grandi felicitó al Estado de Ecuador por sus “políticas muy progresistas” en materia de refugiados y migración. La Constitución Nacional aprobada por referéndum en 2008 articula una respuesta a la migración basada en un enfoque de derechos, en lugar de un enfoque de seguridad (Flores, 2018). De acuerdo con este enfoque, se reconoce la ciudadanía universal y la eliminación progresiva de la condición de extranjero (Art. 416.6). El Estado tiene la obligación de garantizar los derechos de los migrantes (Art. 40) y la Constitución prohíbe la

discriminación y en particular por lugar de nacimiento o condición migratoria. Los extranjeros tienen los mismos deberes y derechos que los nacionales (Art. 9), y el Estado tiene la responsabilidad de proteger grupos vulnerables de manera especializada para asegurarse que sus derechos son protegidos (Art. 40). Esta garantía de derechos de los migrantes y refugiados ha ocurrido en paralelo con la ratificación de la gran mayoría de tratados y convenciones internacionales en cuanto a la migración.” (Social Science in Humanitarian Action, 2018, pág. 6)

El autor en su publicación determina que las políticas establecidas por el Estado Ecuatoriano son muy “progresistas” encaminadas a una sociedad globalizada con un rol incluyente, en materia de refugiados y migración, a pesar de estar bien estructuradas las políticas, su aplicación es casi nula, debido a que no tiene una conexión real con la vista de la sociedad que se vive actualmente.

De los trabajos de investigación citados se concluye que el fenómeno de la migración de ciudadanos venezolanos a Ecuador, es consecuencia de varios factores que ha impedido que los mismos gocen de una vida digna, pero tomando en cuenta que los países que han recibido a estos migrantes, no se encuentran en una situación económicamente solvente ni estable para lo cual no pueden cubrir con las necesidades de los mismos, ni mucho menos proteger sus derechos como lo es en el caso de nuestro país Ecuador, a pesar de tener una visión globalizada con políticas internacionales modernas, estas no se acercan a la realidad que la sociedad vive actualmente, impidiendo una buena aplicación de las mismas.

5.2. Aspectos Teóricos

5.2.1. Capítulo I: Declaración de Cartagena; Resolución 2/18 Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

5.2.1.1. Análisis de la Declaración de Cartagena.

La Declaración de Cartagena es un instrumento internacional aprobado en 1984 en el ‘Coloquio Sobre la Protección Internacional de los Refugiados en América Central, México y Panamá: Problemas Jurídicos y Humanitarios’ como complemento regional a la Convención de Ginebra de 1951.

Desde finales del siglo XIX, América Latina había impulsado, de forma pionera, la protección del asilo para quienes sufrían persecución por divergencias políticas, casi siempre personalidades notorias de la oposición. En la década de los setenta del siglo XX, las circunstancias sufridas en la región obligan a los gobiernos a replantearse la vigencia de su política de asilo. Si bien las personas refugiadas originadas por las dictaduras del Cono Sur americano cumplían los requisitos de la Convención de Ginebra de 1951, la guerra civil de Nicaragua, El Salvador y Guatemala les inducen a trabajar en un documento que impulse la adopción de estos instrumentos a la realidad latinoamericana.

La ‘Declaración de Cartagena sobre los Refugiados’ promueve la ratificación de la Convención de Ginebra de 1951 entre aquellos Estados que aún no la habían firmado e impulsa la adopción de normas internas que faciliten su aplicación. Su trascendencia internacional reside en la ampliación de la definición de persona refugiada. Se incluye en la definición a las personas que han huido de sus países porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público.

La Declaración de Cartagena recoge el principio de no devolución llama a los países a buscar soluciones duraderas como la repatriación voluntaria o la integración local y a realizar esfuerzos para erradicar las causas que originan el problema de las personas refugiadas. Menciona además la difícil situación de las personas desplazadas internas y enfatiza la importancia de normas mínimas para el trato de las personas refugiadas en los flujos masivos.

El punto más destacable en la declaración de Cartagena menciona:

"d) "Que se establezcan mecanismos de consulta entre los países centroamericanos con representantes de las oficinas gubernamentales responsables de atender el problema de los refugiados en cada Estado."

e) "Apoyar la labor que realiza el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) en Centroamérica, y establecer mecanismos directos de coordinación para facilitar el cumplimiento de su mandato." (Coloquio Sobre la Protección Internacional de los Refugiados en América Central, México y Panamá, 1984)

Mencionando que se realizara un trabajo conjunto con los países firmantes, con la finalidad de poder llevar un mejor control en base a la situación de refugiados, mientras que acerca de los programas de protección menciona lo siguiente:

h) "Fortalecer los programas de protección y asistencia a los refugiados, sobre todo en los aspectos de salud, educación, trabajo y seguridad."

i) "Que se establezcan programas y proyectos con miras a la autosuficiencia de los refugiados."

j) "Capacitar a los funcionarios responsables en cada Estado de la protección y asistencia a los refugiados, con la colaboración del ACNUR u otros organismos internacionales."

Como se menciona, el tratado internacional más importante dentro del tema de Refugiados, aclarando y establecimiento, la creación de políticas de protección hacia los migrantes en estatus de necesidad, de igual manera se establece otorgar capacitaciones a los funcionarios responsables de cada estado acerca de protección y asistencia a refugiados, conjunto con organismos estatales.

5.2.1.2. Resolución 2/18 Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

El A través de su informe “Institucionalidad Democrática, Estado de Derecho y Derechos Humanos en Venezuela”, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante “CIDH”) ha evidenciado la grave crisis política, económica y social que ha sufrido Venezuela durante los últimos años, así como las múltiples y masivas violaciones a derechos humanos en detrimento de la mayor parte de la población venezolana, teniendo impactos particulares en derechos tales como la vida, la integridad personal, la libertad personal, la libertad de expresión, la libertad de circulación, la protección judicial, la salud, la alimentación, el trabajo, entre otros. La CIDH considera que las violaciones masivas a los derechos humanos, así como la grave crisis alimentaria y sanitaria que viene enfrentando Venezuela como consecuencia de la escasez de alimentos y medicamentos, también, ha conllevado al crecimiento exponencial de cientos de miles de personas venezolanas que se han visto forzadas a migrar hacia a otros países de la región en los últimos años, como una estrategia de supervivencia que les permita a ellas y sus familias preservar derechos tales como la vida, la integridad personal, la libertad personal, la salud y la alimentación, entre otros.

Al mismo tiempo, la CIDH observa que en el marco de la crisis de migración forzada que enfrentan las personas venezolanas existen vacíos de protección para el goce efectivo de los derechos humanos de estas personas. Entre ellas, preocupan a la CIDH prácticas tales como rechazos en frontera, expulsiones o deportaciones colectivas, la dificultad de muchas personas venezolanas para obtener pasaportes u otros documentos oficiales exigidos por algunos Estados para regularizarse o ingresar de forma regular a sus territorios, pagar los costos de las solicitudes de visas y el acceso igualitario a derechos en los países de destino.

La CIDH también tiene información sobre graves prácticas xenófobas y discriminatorias en contra de personas venezolanas en países de tránsito y destino, entre las que destacan insultos, abusos de autoridades y particulares, extorsión, así como

discursos que estigmatizan y criminalizan las personas venezolanas al culparlas de aumentar los índices de violencia en sus países y quitar empleos a los nacionales.

La CIDH recuerda el compromiso y la solidaridad histórica del Estado y el pueblo venezolano, habiendo sido uno de los países más hospitalarios al brindar protección y acogida a cientos de miles de personas refugiadas y migrantes de múltiples países del continente americano y de otros continentes. Por otra parte, la CIDH reconoce que la grave crisis política, económica y social que afecta Venezuela persistirá, en tanto las condiciones de graves violaciones a derechos humanos sigan ocurriendo. A criterio de la CIDH, la grave y compleja crisis de la migración forzada de personas venezolanas a otros países tiene un alcance transfronterizo y, como tal, requiere de una respuesta regional e internacional basada en la responsabilidad compartida y el respeto y garantía de los derechos humanos de estas personas.

En virtud de lo anterior y en aplicación del artículo 41.b de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el artículo 18 del Estatuto de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la CIDH resuelve exhortar a los Estados Miembros de la OEA, en un marco de responsabilidad compartida y en conjunto con la comunidad internacional, a:

“Garantizar el reconocimiento de la condición de refugiado a las personas venezolanas con temor fundado de persecución en caso de retorno a Venezuela, o que consideran que su vida, integridad o libertad personal estarían amenazadas debido a la situación de violencia, violaciones masivas de derechos humanos y perturbaciones graves del orden público, en los términos de la Declaración de Cartagena sobre Refugiados de 1984”

Ante la eventual llegada de movimientos masivos de personas venezolanas a fronteras de otros países, considerar la adopción de respuestas colectivas de protección a las personas venezolanas, entre las que se encuentran la posibilidad de realizar la determinación para el reconocimiento de la condición de refugiado prima facie o de manera grupal; lo que implica el

reconocimiento colectivo o en grupo de personas como refugiadas, sin necesidad de realizar una evaluación individualizada.

Garantizar el ingreso al territorio a las personas venezolanas para buscar protección internacional o para satisfacer necesidades humanitarias urgentes, incluyendo el reconocimiento de la condición de refugiado.

Respetar el principio y derecho a la no devolución (non-refoulement) a territorio venezolano.

Implementar mecanismos que permitan identificar a personas que requieren protección internacional y a personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad o con necesidades especiales de protección.

Proteger y brindar asistencia humanitaria a las personas venezolanas que se encuentren en el ámbito de su jurisdicción.

No criminalizar la migración de personas venezolanas, para lo cual deben abstenerse de adoptar medidas tales como el cierre de fronteras, la penalización por ingreso o presencia irregular, la necesidad de presentar un pasaporte para obtener ayuda y protección internacional, la detención migratoria; y discursos de odio.” (Comisión Interamericana de Derechos Humanos,2018)

A criterio de la CIDH, la grave y compleja crisis de la migración forzada de personas venezolanas a otros países tiene un alcance transfronterizo y, como tal, requiere de una respuesta regional e internacional basada en la responsabilidad compartida y el respeto y garantía de los derechos humanos de estas personas. En ese entendido, los Estados Miembros de la OEA y la comunidad internacional deben continuar y fortalecer la asistencia humanitaria para las personas que permanecen en Venezuela, a la vez que deben garantizar que las personas venezolanas que se han visto forzadas a migrar a otros países obtengan la protección que requieren.

5.2.2. Capítulo II: Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Movilidad Humana

5.2.2.1. Constitución de la República del Ecuador.

Como bien se ha manifestado existen tratados Internacionales que contemplan derechos y obligaciones tanto a personas en movilidad como al Estado en la actividad de Migración, nuestro país no es la excepción, debido que ha creado artículos y normas generales que regulan estos derechos en el interior del Estado al momento de su ingreso, sin importar una condición migratoria para la aplicación de sus derechos, así lo manifiesta el artículo 40 de nuestra Constitución que establece: “Se reconoce a las personas el derecho a migrar. No se identificará ni se considerará a ningún ser humano como ilegal por su condición migratoria”. (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008, pág. 20).

Si bien es cierto como establece la República del Ecuador, los derechos pueden ser aplicados por todos los individuos dentro del estado sin importar su condición migratoria, poniendo en práctica la legalidad que mandan los instrumentos internacionales a la vez, pero ¿El Estado realmente se encuentra en capacidad que poder garantizar derechos de extranjeros y la de sus propios habitantes?, en la práctica se ha podido observar que un porcentaje alto de migrantes a nuestro país no han podido conseguir un buen empleo, vivienda, acceso a la salud, y otras garantías básicas que el Estado precautela, y esto a razón de varios factores (documentación, xenofobia, recursos, oportunidades del Estado hacia el migrante en condición prioritaria, etc.).

Nuestra carta Magna al ser tan garantista que a la vez mantiene poco equilibrio con la realidad que se vive en la sociedad, vemos que se debe recalcar el tema de las personas solicitantes de Asilo y Refugio dentro de nuestro Estado, mencionando que las mismas llegan a tener los mismos derechos que un propio ciudadano ecuatoriano, Constitución de la República del Ecuador en su artículo 41 afirma que:

Se reconocen los derechos de asilo y refugio, de acuerdo con la ley y los instrumentos internacionales de derechos humanos. Las personas que se encuentren en condición de asilo o refugio gozarán de protección especial que garantice el pleno ejercicio de sus derechos. El Estado respetará y garantizará el principio de no devolución, además de la asistencia humanitaria y jurídica de emergencia. (Asamblea Nacional de Ecuador, 2008, pág. 33).

Nuestra constitución trata en lo posible dar los mayores beneficio y necesidades a extranjeros a nuestro país, aplicando lo que en su momento nuestro País declaro la denominada “fronteras abiertas” dando apertura a una sociedad globalizada, en relación a esto, el Ecuador en visión de protección a los migrantes como a sus ciudadanos, ha ido transformando la legislación ecuatoriana, con el fin de ser un Estado de integración y rol destacable en el mundo.

De igual manera la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 392 menciona que:

El Estado velará por los derechos de las personas en movilidad humana y ejercerá la rectoría de la política migratoria a través del órgano competente en coordinación con los distintos niveles de gobierno. El Estado diseñará, adoptará, ejecutará y evaluará políticas, planes, programas y proyectos, y coordinará la acción de sus organismos con la de otros Estados y organizaciones de la sociedad civil que trabajen en movilidad humana a nivel nacional e internacional. (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008, pág. 118).

Ahora en perspectiva con la sociedad, la Constitución puede ser muy garantista, pero muy poco se acerca a la realidad, tanto en ámbitos financieros, económicos, culturales y sociales el Ecuador se encuentra limitado, a tal punto que los derechos de los propios ciudadanos han sido violentados y sin remedio alguno, se puede elogiar el idealismo de una sociedad globalizada con una convivencia en paz, pero nuestro país aún no se encuentra en la capacidad de cumplir las necesidades de sus habitantes, por lo cual se deben establecer políticas públicas eficientes, un mejor manejo económico

del estado y objetivos a los cuales direccionar las actividades nacionales, poniendo como prioridad la vida del ser humano.

Cabe poner énfasis que, a pesar la realidad nacional, nuestra norma suprema garantiza y otorga los mismos derechos a los extranjeros dentro de nuestro país sin medir consecuencias y actos posteriores dentro de nuestra sociedad, “Las personas extranjeras que se encuentren en el territorio ecuatoriano tendrán los mismos derechos y deberes que las ecuatorianas, de acuerdo con la Constitución” (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008, pág. 18). Llegando a una visión global avanzada culturalmente y legalmente correcta, pero con bajos recursos para su aplicación.

5.2.2.2. Deberes del Estado establecidos en la Constitución

La Constitución de la República del Ecuador ha mantenido normas claras y precisas en relación a la movilidad humana, garantizando derechos a todos los ciudadanos dentro de la misma, Constitución de la República del Ecuador afirma:

El Estado velará por los derechos de las personas en movilidad humana y ejercerá la rectoría de la política migratoria a través del órgano competente en coordinación con los distintos niveles de gobierno. El Estado diseñará, adoptará, ejecutará y evaluará políticas, planes, programas y proyectos, y coordinará la acción de sus organismos con la de otros Estados y organizaciones de la sociedad civil que trabajen en movilidad humana a nivel nacional e internacional (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008, pág. 118).

De igual manera, en base a los principios del pro ser humano, nuestra Constitución de la Republica de Ecuador afirma:

Los tratados internacionales ratificados por el Ecuador se sujetarán a lo establecido en la Constitución. En el caso de los tratados y otros instrumentos internacionales de derechos humanos se aplicarán los principios pro ser humano, de no restricción de derechos, de aplicabilidad directa y de cláusula

abierta establecidos en la Constitución (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008, pág. 125).

Claramente podemos evidenciar que existe mucha concordancia dentro de nuestra Constitución de la República del Ecuador conjunto a los tratados Internacionales en vigencia, la visión que contiene nuestra Carta Magna es globalizada en integración al resto de Naciones en el Mundo, pero los recursos económicos sociales, factores culturales y visión social, hacen que estas políticas no logren su objetivo.

5.2.2.3. Ley de Movilidad Humana en relación a la Protección Internacional.

La Ley Orgánica de Movilidad Humana fue creada con la finalidad de regular el ejercicio y aplicación de los derechos de las personas que se encuentran en movilidad humana, dentro de estas se encuentran:

- *Emigrantes.*
- *Inmigrantes.*
- *Personas en tránsito.*
- *Personas ecuatorianas retornadas.*
- *Quienes requieran Protección Internacional.*
- *Víctimas de los delitos de trata de personas y de tráfico ilícito de migrantes y familiares. (Asamblea Nacional del Ecuador, 2017, pag.18)*

En relación a los puntos establecidos, la Constitución de la República del Ecuador mantiene un enfoque claro, acerca de las personas en movilidad humana, esto dentro del marco legal de nuestro país, todos y cada uno de ellos con distinto requerimiento para realizar su tramitación para salir o entrar al estado, dependiendo su estatus migratorio.

La Ley Orgánica de Movilidad Humana de igual manera se basa en los siguientes principios:

- Ciudadanía Universal.
- Libre Movilidad Humana.
- Prohibición de Criminalización.
- Protección de las Personas Ecuatorianas en el Exterior.
- Igualdad ante la Ley y no discriminación.
- Pro-persona en movilidad humana.
- Interés superior de la niña, niño y adolescente.
- No devolución.
- Integración regional.

Se debe mencionar que estos Principios establecidos en la Ley Orgánica de Movilidad Humana, se encuentran en visión global a un mundo en avance cultural, libre de restricciones según nuestra Carta Magna, a pesar que el gobierno no pueda controlar, ha creado políticas de control internas con el fin de mantener un equilibrio de acción y cumplimiento de dichas normas mediante instituciones estatales, las cuales no han demostrado una correcta organización para cumplir su objetivo.

La Protección Internacional según la Ley Orgánica de Movilidad Humana menciona que:

La Protección Internacional es un mecanismo subsidiario destinado a asegurar el acceso igualitario y el ejercicio de los derechos de las personas que ingresen al territorio ecuatoriano, cuando su Estado de origen o residencia no pueda otorgarle tal protección, incluyendo el derecho a no ser devuelto a su país de origen o a un tercer país en donde su seguridad o supervivencia pueda ser amenazada, de conformidad a los instrumentos internacionales de derechos humanos suscritos por el Ecuador (Asamblea Nacional del Ecuador, 2017, pág. 17).

El punto principal se encuentra en la garantía de derechos por parte del Estado, en el caso de la presente investigación los ciudadanos venezolanos migran hacia Ecuador con el fin de supervivencia, derechos y principios básicos de protección, algo que se debe destacar, a pesar de la realidad social que se vive en el país, no se ha podido cumplir con dichos parámetros legalmente establecidos.

Del mismo modo la Ley Orgánica de Movilidad Humana menciona acerca de la Protección Internacional lo siguiente:

Esta protección se concede a través del reconocimiento de la condición de persona refugiada, asilada o apátrida y termina solo con la obtención de una solución duradera al conflicto que originó su ingreso al país, la repatriación voluntaria, el reasentamiento a un tercer país o la obtención de la nacionalidad del país de acogida con las limitaciones que establece esta Ley. La protección internacional le permite acceder a todos los derechos de conformidad con la Constitución, incluyendo el derecho al trabajo en el territorio ecuatoriano (Asamblea Nacional del Ecuador, 2017, pág. 17).

El derecho al trabajo se entiende una protección por parte del Estado prioritaria para todos los ciudadanos incluso como lo menciona nuestra Constitución para los migrantes a nuestro país, se considera que en base a la realidad de la sociedad actual, no se ha podido garantizar ni muchos menos cumplir con dichas garantías que el Ecuador ha establecido, por lo tanto podemos destacar que las políticas no son solo una forma de subsidiar los problemas que acarrea un Estado, sino también acoplar a las instituciones gubernamentales para en base a una correcta organización y financiación de recursos buscar soluciones duraderas y efectivas para solucionar controversias establecidas, recalando a las personas en busca de protección.

Se debe tomar en cuenta que las autoridades de las oficinas consulares y misiones diplomáticas en el exterior, son los encargados de emitir el documento de identificación que la persona es otorgada la protección Internacional.

Las personas según nuestra Ley Orgánica de Movilidad Humana en su artículo 91 menciona que son sujetos a la Protección Internacional:

- *Solicitantes de condición de asilo, refugio o Apátrida.*
- *Refugiadas reconocidas por el Estado Ecuatoriano.*
- *Asiladas reconocidas por el Estado Ecuatoriano.*
- *Apátridas reconocidas por el Estado Ecuatoriano. (Asamblea Nacional de Ecuador, 2017, pag.18)*

A pesar de que los migrantes en situación de supervivencia en busca de protección de otro estado no se encuentra plasmado en la legislación, el Ejecutivo ha declarado a dichas personas en estatus de Protección, claro que dicha decisión debe ser incluida legalmente en nuestra legislación, debido a que no se debería tener casos fortuitos y actuar por pura intuición o necesidad, sino más bien mostrar un planificación y preparación para este tipo de actos.

5.2.3. Capítulo III: La Protección Internacional en la regulación de la migración en el caso de venezolanos al Ecuador.

5.2.3.1. La Protección Internacional y su incidencia en la regulación del fenómeno migratorio.

Con la existencia de normas legales establecidas en nuestro País, se evidencia la normativa aplicada tal como lo menciona La Ley Orgánica de Movilidad Humana en su Artículo 92 que describe:

La autoridad de control migratorio aplicará procedimientos especiales para el ingreso de una persona o un grupo de personas por desplazamiento forzoso. En estos casos se deberá registrar el movimiento migratorio de la persona afectada y se comunicará a la autoridad de movilidad humana para facilitar la obtención de la protección internacional. A la vez podemos observar que las

personas en movilidad humana no se encuentran dentro de los sujetos a Protección Internacional, por lo cual se genera una excepción dentro de los mismos, posteriormente en el mismo artículo en su segundo inciso menciona que: Se aplicarán los protocolos de emergencia para brindar asistencia humanitaria en estos casos y se brindarán facilidades de ingreso y salida a las autoridades y organismos de ayuda humanitaria en las zonas afectadas. (Ley Orgánica de movilidad Humana, 2017, pág. 18).

Si bien es cierto nuestro estado realiza un correcto sistema de registro de ingreso de personas en movilidad humana, pero nos preguntamos ¿Cuál es el procedimiento que toma el Estado posterior a su entrada?

De la presente investigación se puede indicar que los mecanismos de seguimiento dentro del territorio ecuatoriano para los individuos en movilidad humana son poco eficientes, omitiendo muchas garantías básicas que se menciona en la Constitución de la República del Ecuador.

5.2.3.2. Políticas Migratorias y de Protección en el caso de venezolanos en el Ecuador.

Las Políticas de protección y migración para los ciudadanos venezolanos han estado en constante evolución y observación a partir de su creación. Según el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana se presentaron Líneas Estratégicas las cuales tienen énfasis en la movilidad humana y su protección de los ciudadanos venezolanos en nuestro país, las cuales se dividen en las siguientes:

1. Acción Humanitaria.

Tabla No.1 Políticas Humanitarias

OBJETIVO	INSTITUCIONES RESPONSABLES	META/INDICADOR	CUMPLIMIENTO
----------	----------------------------	----------------	--------------

Garantizar el acceso al procedimiento para la determinación de la condición de refugiado	MREMH- VMH ACNUR Co responsable: MEF	# de solicitudes de condición de refugio con criterio positivo # personas contratadas #Charlas de sensibilización realizadas # población sensibilizada	NULO Falta de recursos humanos y económicos.
Garantizar protección a grupos de atención prioritaria en contextos de movilidad humana	MIES UNICEF	# de NNA atendidos	NULO Falta de recursos humanos y económicos.
Generar procedimientos para atención de víctimas de violencia basada en género	CONADIS/SGR Corresponsable: UNICEF, PMA, HIAS, ADRA, OIM, ACNUR y demás organismos internacionales	# de campañas realizadas a nivel nacional # de personas sensibilizadas # de kits de ayuda humanitaria entregados	NULO Falta de recursos humanos y económicos.
Garantizar la atención primaria en salud integral a grupos de		# de venezolanos que accedieron de manera gratuita a servicios de salud # de venezolanos atendidos en	TOTAL

atención prioritaria en contextos de movilidad	MSP Corresponsable: IESS, MEF	emergencia # de operadores de los servicios de salud sensibilizados	Acceso igualitario
Garantizar óptimas condiciones de salubridad y saneamiento	MIES / SGR	# de kits de aseo entregados	NULO Falta de recursos humanos y económicos.
Garantizar Alojamiento temporal	MREMH Corresponsable: GADs a nivel nacional	# de personas que se encuentran en los CTT	NULO Falta de recursos humanos y económicos.
Garantizar la alimentación	MREMH Corresponsable: GADs a nivel nacional	# de raciones alimentarias entregadas # de familias beneficiarias de las raciones alimenticias	NULO Falta de recursos humanos y económicos.
Atención en casos de Violencia de Género	Defensoría Pública Ministerio del Interior FGE Consejo de la Judicatura	# de casos denunciados/# de casos atendidos	NULO Falta de recursos humanos y económicos.

Asistencia jurídica y acceso a la justicia	Defensoría Pública Ministerio del Interior	# de casos denunciados/# de casos atendidos # de campañas difundidas	TOTAL Acceso Igualitario
---	---	--	------------------------------------

Fuente: Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

Autor: Jhon Sebastián Uvidia Flores

- Integración, rol de la comunidad de acogida y acciones de prevención y protección contra la discriminación y xenofobia.

Tabla No.2 Integración, rol de la comunidad de acogida y acciones de prevención y protección contra la discriminación y xenofobia

OBJETIVO	INSTITUCIONES RESPONSABLES	META/INDICADOR	CUMPLIMIENTO
Generar directrices respecto a la información y documentación para ingreso al territorio	MREMH/ MDI Corresponsable: MIES, UNICEF, OIM, ACNUR	# de funcionarios capacitados en atención al público # de personas venezolanas que ingresaron y salieron del país # visas temporales asignadas / visas temporales solicitadas	PARCIAL Falta de recursos humanos y económicos.

<p>Generar procedimientos en caso de personas con necesidad de protección internacional en frontera</p>	<p>MREMH Corresponsable: ACNUR</p>	<p># de personas que requieren protección internacional en frontera # de personas que fueron asignadas a alojamientos temporales</p>	<p>NULO Falta de recursos humanos y económicos.</p>
<p>Generar un procedimiento en casos de niños, niñas u adolescentes no acompañados o separados</p>	<p>MIES</p>	<p># de NNA no acompañados atendidos # de casos de trata detectados o en proceso de investigación</p>	<p>NULO Falta de recursos humanos y económicos.</p>
<p>Generar procedimientos en casos de familias diversas con documentación incompleta</p>	<p>MDI, MIES MREMH</p>	<p># de familias identificadas por problemas de documentos para el ingreso al país # de juntas de protección de derechos</p>	<p>NULO Falta de recursos humanos y económicos.</p>
<p>Generar medidas de control migratorio</p>	<p>MDI, MREMH</p>	<p># de venezolanos registrados en las</p>	

adecuadas a derechos humanos de las personas en movilidad humana		Unidades de Control Migratorio # de venezolanos que no poseen documentos de viaje que garanticen la confiabilidad de la información	PARCIAL Falta de recursos humanos y económicos.
Proteger a las personas en situación de movilidad humana en tránsito	MREMH, MDI, MSP, MIES, MDT, Defensoría Pública, Consejo de la Judicatura, Fiscalía General del Estado	# de personas venezolanas que accedieron a los servicios de salud, educación y justicia # de campañas difundidas	PARCIAL Falta de recursos humanos y económicos.

Fuente: Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

Autor: Jhon Sebastián Uvidía Flores

- Acciones de prevención y protección contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes.

Tabla No.3 Acciones de Prevención y Protección

OBJETIVO	INSTITUCIONES RESPONSABLES	META/INDICADOR	CUMPLIMIENTO
Implementar medidas para	MREMH,MDI,	# de investigaciones realizadas	

<p>prevenir, investigar y judicializar la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes</p>	<p>Defensoría Pública, MINTUR, MIES, MSP, MINEDUC, MDT</p>	<p># de operativos de control realizados</p> <p># de casos judicializados sobre trata y tráfico de migrantes</p> <p># de casos en investigación sobre trata y tráfico de migrantes</p>	<p>PARCIAL</p> <p>Falta de recursos humanos y económicos.</p>
<p>Rutas de actuación interinstitucional para la atención y protección a víctimas extranjeras de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes rescatadas en Ecuador</p>	<p>MDI, FGE, MREMH, MIES</p>	<p># de casos de trata y tráfico ilícito detectados</p> <p># de casos en judicialización</p> <p># de casos en investigación</p>	<p>NULO</p> <p>Falta de recursos humanos y económicos.</p>
<p>Generación de Indicadores para la</p>	<p>MREMH, MDI, INE C, MIES, MSP, MINEDUC</p>	<p># de propuestas de indicadores elaborados</p>	<p>PARCIAL</p>

identificación de presuntos víctimas de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes		tabulación y consolidación de datos para los indicadores # de bases de datos generadas	Falta de recursos humanos y económicos.
---	--	--	---

Fuente: Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

Autor: Jhon Sebastián Uvidia Flores

4. Acciones de Coordinación y cooperación.

Tabla No.4 Acciones de Coordinación y cooperación

OBJETIVO	INSTITUCIONES RESPONSABLES	META/INDICADOR	CUMPLIMIENTO
Alinear la Cooperación Internacional no Reembolsable a la Estrategia Territorial	MREMH, GADS, Organismos Internacionales, países donantes	# propuestas de proyectos formuladas por los GADS # de proyectos financiados por cooperación internacional # de proyectos en marcha	PARCIAL Falta de recursos humanos y económicos.

		# de población beneficiaria	
--	--	-----------------------------	--

Fuente: Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

Autor: Jhon Sebastián Uvidia Flores

5. Visa Humanitaria.

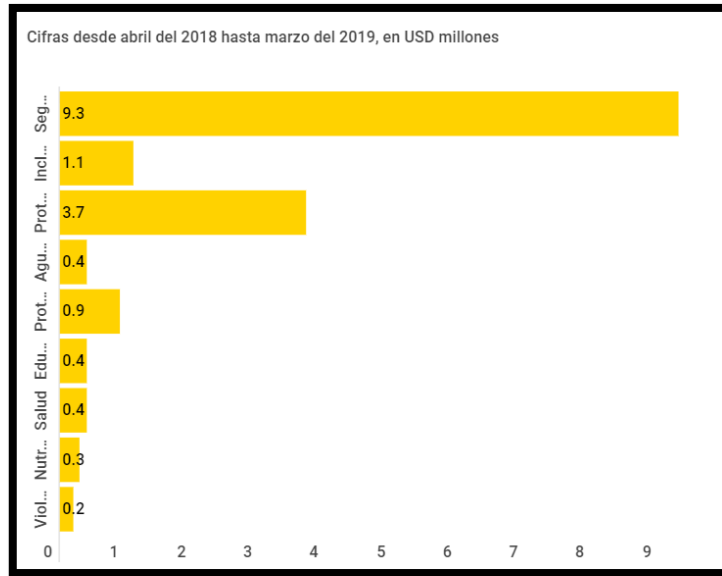
La cancillería del Estado Ecuatoriano mediante un comunicado realizado el 21 de agosto del 2019, dio a conocer los pasos que los ciudadanos venezolanos deben aplicar para una Visa Humanitaria, con el fin de trabajar y residir en Ecuador por un periodo de dos años.

Los requisitos establecidos para solicitar la Visa Humanitaria según la Cancillería del Ecuador son las siguientes:

1. *Ir a consuladovirtual.gob.ec y crear un usuario correspondiente.*
2. *Presentar una copia del pasaporte. Se aceptarán pasaportes hasta cinco años después de la fecha de caducidad (incluidos niños, quienes puede presentar partidas de nacimiento legalizadas).*
3. *Certificado de antecedentes penales validado por las autoridades venezolanas.*
4. *Asistir a una entrevista en los consulados ecuatorianos en Caracas, Bogotá y Lima.*
5. *La visa tendrá una vigencia de dos años y no tendrá costo. El formulario de la solicitud tendrá un valor de USD 50. (Cancillería del Ecuador, 2019). Visa Humanitaria. Ecuador. Recuperado de <http://www.elcomercio.com>.*

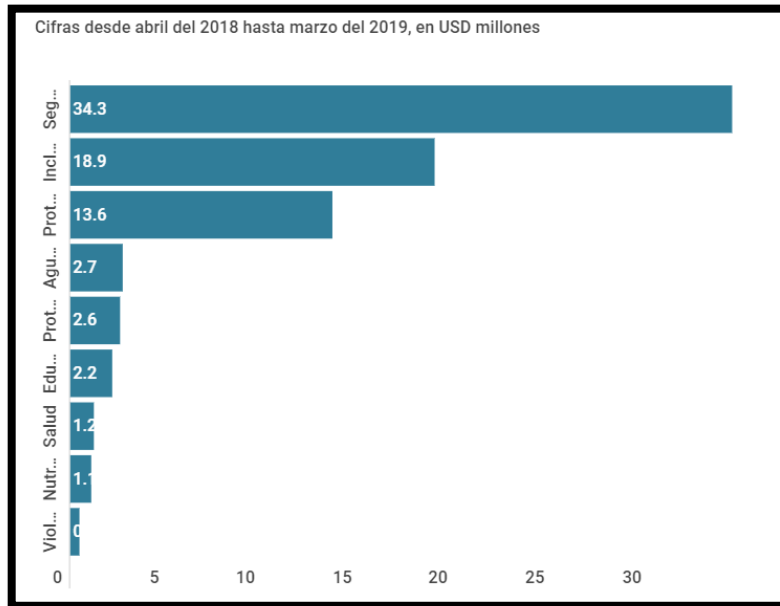
En aplicación de estos puntos en constante desarrollo los resultados obtenidos desde abril del 2018 hasta marzo del 2019:

Gráfico No.1 Datos Estadísticos (Presupuesto otorgado 2018)



Fuente: NN. UU/ Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana/El Comercio Data

Gráfico No.2 Datos Estadísticos (Presupuesto requerido 2018)



Fuente: NN. UU/ Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana/El Comercio Data

5.2.3.3. Innovación de Políticas Migratorias acorde al avance de migración global.

Desde que ha comenzado la crisis en Venezuela se estima que aproximadamente 4.5 millones de personas han abandonado el país por motivos económicos o políticos. De acuerdo con el registro migratorio de nuestro país desde mayo del 2017 hasta julio del 2019 han ingresado a Ecuador 1.673.980 venezolanos. De los cuales se estima que 341.561 permanecen en el país, los mismos registros exhiben que más de 115.000 cuentan con Visa.

Según el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana ha planteado objetivos y prioridades estratégicas para la situación de movilidad de los ciudadanos venezolanos, las mismas que están definidas en siguientes puntos:

1. Garantizar la Movilidad Humana segura, ordenada y regular, de acuerdo a los principios constitucionales, la Ley Orgánica de Movilidad Humana, y los estándares de protección a migrantes y Refugiados.

Tabla No.5 Movilidad Humana Segura

PRIORIDAD	INSTITUCIONES
1.1 Fortalecimiento de control migratorio mediante registro biométrico y actualización de tecnología en puntos migratorios	Ministerio del Interior
1.2 Fortalecimiento de capacidades en puntos migratorios para la prevención y respuesta a la trata y tráfico de personas	Ministerio del Interior
1.3 Fortalecimiento del sistema de protección internacional	Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana
1.4 Diseño e implementación de Registro Migratorio	Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

1.5 Diseño e implementación de esquema para la regularización migratoria y la documentación	Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana
1.6 Dotación de mayor capacidad a las coordinaciones zonales para la ejecución de políticas de movilidad humana a nivel local	Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

Fuente: Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

Autor: Jhon Sebastián Uvidia Flores

2. Generar oportunidades para la integración y acceso a servicios en las comunidades de acogida bajo los principios de igualdad, progresividad y no discriminación.

Tabla No.6 Integración y acceso a servicios en comunidades de acogida

PRIORIDAD	INSTITUCIONES
2.1 Acceso a los servicios de salud integral	Ministerio de Salud Pública
2.2 Acceso a la educación pública	Ministerio de Educación
2.3 Acceso a servicios de inclusión social para personas en situación de vulnerabilidad, con énfasis en servicios de protección especial y desarrollo infantil	Ministerio de Inclusión Económica y Social y Gobiernos Autónomos Descentralizados
2.4 Acceso a vivienda y espacios seguros	Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda

2.5 Promoción de una cultura de paz y garantía de derechos en igualdad de condiciones y sin discriminación	Ministerio de Educación, Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y Ministerio de Inclusión Económica y Social
---	--

Fuente: Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

Autor: Jhon Sebastián Uvidia Flores

3. Promover el desarrollo económico inclusivo y la generación de trabajo para la comunidad acogida y la población en movilidad humana.

Tabla No.7 Desarrollo Inclusivo

PRIORIDAD	INSTITUCIONES
3.1 Agilización de procesos para reconocimiento de estudios realizados en el exterior y homologación de títulos	Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación
3.2 Reforzamiento de mecanismos institucionales y servicios para mejorar la empleabilidad con enfoque de género	Ministerio de Trabajo y Gobiernos Autónomos Descentralizados
3.3 Promoción del desarrollo empresarial inclusivo y la potenciación del emprendimiento	Gobiernos Autónomos Descentralizados y Ministerio de Trabajo
3.4 Desarrollo de información y análisis del mercado laboral y las oportunidades de inserción para comunidades de acogida y personas en movilidad humana fortaleciendo las alianzas con los Gobiernos locales y el sector privado.	Sector Privado, Ministerio de Trabajo y Gobiernos Autónomos Descentralizados

3.5 Revisión de normativa y disseminación de información sobre deberes y derechos para sensibilizar a los actores sobre trabajo digno.	Ministerio de Trabajo
---	-----------------------

Fuente: Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

Autor: Jhon Sebastián Uvidía Flores

4. Fortalecer el marco Institucional del Estado y su rol de coordinación para la respuesta a los desafíos de movilidad humana mediante el apoyo de la Comunidad Internacional bajo el principio de Responsabilidad Compartida.

Tabla No.8 Marco Institucional

PRIORIDAD	INSTITUCIONES
4.1 Establecimiento de un Comité de seguimiento del Plan integral para la atención y protección de derechos y el Marco de cooperación internacional para la respuesta nacional	Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana
4.2 Mantenimiento del diálogo y la coordinación con la cooperación internacional y la sociedad civil	Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

Fuente: Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

Autor: Jhon Sebastián Uvidía Flores

Mediante todo lo expuesto y analizado, entendemos que el Ecuador ha creado y establecido políticas públicas de protección y migración para los ciudadanos venezolanos dentro del país en busca de protección, pero a la vez se puede deducir que dichas políticas no se encuentran dentro del marco de realidad social que se dice dentro de la misma, si bien puede ser legalmente correcto, llevada a la práctica, las mismas

carecen eficacia debido a falta de recursos económicos, humanos, y de organización, lo cual ha imposibilitado de una verdadera protección de derechos a migrantes, y dichas legalidades han quedado plasmadas solo para análisis, mas no para una aplicación.

6. METODOLOGÍA

6.1. Método

Para el desarrollo del trabajo investigativo se utilizaron los siguientes métodos:

Método Descriptivo: permite describir el problema a través de la investigación jurídica (Legislación), doctrinaria (Autores), y crítica (Investigador).

Método Analítico: este método permite separar el problema a investigar en partes, así se analiza detalladamente parte por parte, separando los capítulos en orden sistemático, desde temas internacionales hasta temas internos estatales, logrando una mejor comprensión de la investigación.

Método Inductivo: este método al ir de lo particular a lo general, es decir en la presente investigación (Los Tratados Internaciones, Legislación Interna, Políticas Públicas, Políticas de Protección), han permitido estudiar al problema de manera particular para así llegar a establecer conclusiones generales.

6.2. Tipo de investigación

Documental-Bibliográfica. - Porque para la elaboración del estado del arte y los aspectos teóricos del trabajo investigativo, se utilizaron documentos físicos (libros, leyes, códigos, enciclopedias, tesis) y virtuales (buscadores web).

Descriptiva. - Porque los resultados de la presente investigación (Ineficacia de las políticas de Protección y Migración, en relación a la Legislación Interna del Ecuador, en conexión con las Instituciones Gubernamentales), permitirán describir nuevos conocimientos referentes al problema a investigarse.

6.3. Diseño de Investigación

El diseño de la investigación es no experimental porque el problema estudiado tal como se da en su contexto natural, no se realizó manipulación intencional de variables.

6.4. Unidad de Análisis

La unidad de análisis, se ubica en la ciudad de Riobamba, específicamente en el sector de la estación, parque Infantil (centro de la ciudad de Riobamba), la Avenida 11 de Noviembre y Joaquín Gallegos (Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana Coordinación Zonal 3), lugar donde se estudiará la aplicación de políticas de protección y migración para señalar su impacto en la garantía de derechos de los migrantes venezolanos, el muestreo poblacional está constituido por los emigrantes venezolanos, funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana Coordinación Zonal 3.

6.5. Población y muestra

6.5.1. Población

La población para llevar a cabo dicha investigación está comprendida por los siguientes involucrados:

Tabla No.9 Población

Población	Número
Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana Coordinación Zonal 3 (Funcionarios)	3
Migrantes Venezolanos (aprox)	417
Total	420

Fuente: Población involucrada dentro del proyecto de investigación – Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

Autor: Jhon Sebastián Uvidia Flores.

6.5.2. Muestra

Contabilizado el universo de la presente investigación da un total de 420 involucrados. En vista de que la población involucrada en la presente investigación es extensa, se procederá a trabajar con los resultados de la muestra obtenida (81) con un margen de error admisible del 0.10%.

n = Muestra

N = Población (migrantes venezolanos)

e = Error admisible

$$n = \frac{N}{e^2(N - 1) + 1}$$

$$n = \frac{N}{(0.10)^2(416) + 1}$$

$$n = \frac{417}{0.01(416) + 1}$$

$$n = \frac{417}{4.16 + 1}$$

$$n = \frac{417}{5.16}$$

$$n = 81$$

6.6. Técnicas de investigación

Entrevista: A través de esta técnica de investigación se recolectó datos e información de los Funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana Coordinación Zonal 3.

Encuesta: A través de esta técnica de investigación se recolectó datos e información de los migrantes venezolanos en el Cantón Riobamba.

6.7. Instrumentos de investigación

Para el desarrollo del trabajo de investigación es relevante la aplicación de:

Una guía de entrevistas.

Un cuestionario para las encuestas.

6.8. Técnicas para el tratamiento de la información

Para el procesamiento de la información obtenida mediante las técnicas de investigación se recurrirá a técnicas matemáticas, lógicas e informáticas.

7. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

7.1. RESULTADOS

7.1.1. Entrevista dirigida a: Funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana Coordinación Zonal 3

Pregunta 1.- ¿Existe un mecanismo que controle la entrada y salida de migrantes?

Con los resultados se establece que, el 100% de Funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana Coordinación Zonal 3 de la ciudad de Riobamba, indican que el mecanismo que controla la entrada y salida de migrantes en el País es la Unidad de Control Migratorio (UCM).

Pregunta 2.- ¿Cuáles son los mecanismos constitucionales que garantizan los derechos de los migrantes en el Ecuador?

Con los resultados se establece que el 100% de funcionarios entrevistados, indican que los mecanismos constituciones que garantizan los derechos de los migrantes en el Ecuador es las Constitución y la Ley Orgánica de Movilidad Humana.

Pregunta 3.- ¿Cuáles son las consecuencias jurídicas de la falta de aplicación de los mecanismos constitucionales para para garantizar los derechos de los migrantes?

Con los resultados se establece que, el 33.3%, indica que las consecuencias son: Que, por falta de documentación, no pueden tener acceso a la educación dentro del país; mientras que el otro 33.3%, indica que la consecuencia es: el tráfico de personas, dándose la misma principalmente en las fronteras del país, el 33.3% final, menciona que se vulnera el derecho a una vida digna, y el pago justo en el sector laboral.

Pregunta 4.- ¿Cuáles son las consecuencias sociales de la falta de aplicación de los mecanismos constitucionales para para garantizar los derechos de los migrantes?

Con los resultados se establece que, el 66.6% de los entrevistados, indica que la xenofobia se hace presente con la llegada de migrantes venezolanos en aumento conjunto con la discriminación y marginación social, produciendo así un ambiente fuera de inclusión; mientras que 33.3% funcionario indica que debe la inseguridad es creciente.

Pregunta 5.- ¿Las políticas migratorias y de protección garantizan la inserción laboral de los extranjeros en el Ecuador?

Con los resultados se establece que, el 33.3% indica que NO, debido a que no existen plazas de empleo suficientes en el país; mientras que el otro 33.3% menciona que la falta de documentación es un impedimento a una verdadera inserción laboral, el ultimo 33.3% menciona que a pesar que la constitución “garantice” dicho derecho, este no se cumple.

Pregunta 6.- ¿Las políticas migratorias y de protección evitan la xenofobia en contra de los migrantes extranjeros?

Con los resultados se establece que, el 100% de los funcionarios entrevistados concuerdan que las políticas migratorias no evitan la xenofobia en contra de los migrantes extranjeros.

Pregunta 7.- ¿El Estado Ecuatoriano cuenta con suficientes albergues para garantizar la asistencia humanitaria de los extranjeros?

Con los resultados se establece que, el 100% de los funcionarios entrevistados concuerdan que el país no cuenta con suficientes albergues para garantizar la asistencia humanitaria a mi migrantes.

Pregunta 8.- ¿Existe discriminación hacia refugiados y migrantes extranjeros en el Ecuador?

Con los resultados se establece que, EL 100% de los funcionarios entrevistados concuerdan que, si existe discriminación a refugiados y migrantes extranjeros en el Ecuador, por razones de tema cultural de los ciudadanos, no existe capacitaciones en las instituciones educativas y por la seguridad en la sociedad.

7.1.2. Encuesta dirigida a: Ciudadanos venezolanos en el cantón Riobamba.

Pregunta 1.- Usted en el Ecuador está en condición de:

Con los resultados se establece que, el 100% de encuestados se encuentran en otra condición a las establecidas en la Ley Orgánica de Movilidad Humana.

Pregunta 2.- ¿Usted tiene visa humanitaria?

Con los resultados se establece que, el 100% de ciudadanos encuestados no poseen visa humanitaria en el Ecuador.

Pregunta 3.- ¿En el Ecuador se garantiza el derecho a la movilidad humana de los extranjeros?

Con los resultados se establece que, el 100% de los ciudadanos encuestados, concuerdan que, si existe una garantía de movilidad humana.

Pregunta 4.- ¿Existe discriminación hacia refugiados y migrantes extranjeros en el Ecuador?

Con los resultados se establece que, EL 100% de los ciudadanos encuestados concuerdan que, si existe discriminación a refugiados y migrantes extranjeros en el Ecuador, por razones de tema cultural de los ciudadanos, no existe capacitaciones en las instituciones educativas y por la seguridad en la sociedad.

Pregunta 5.- ¿Se cumple eficientemente las garantías de Protección Internacional para las personas extranjeras?

Con los resultados se establece que, el 100% de ciudadanos encuestados concuerdan que, desconocen la existencia de mecanismos o políticas relacionadas a la Protección Internacional.

Pregunta 6.- ¿Se respetan los derechos de los migrantes en las entidades públicas?

Con los resultados se establece que, el 63% de ciudadanos encuestados mencionan que, si se respeta los derechos en las entidades públicas, mientras que el 37% de ciudadanos encuestados manifiestan que, no se respetan los derechos de los migrantes en las instituciones públicas (distintas ciudades).

Pregunta 7.- ¿Conoce usted los mecanismos constitucionales que garantizan los derechos de los migrantes en el Ecuador?

Con los resultados se establece que, el 86% de ciudadanos encuestados mencionan que, si tienen conocimiento de los mecanismos constitucionales (Visa humanitaria), mientras que el 14% de ciudadanos encuestados manifiestan que, no tienen conocimiento de los mecanismos que garantizan los derechos de migrantes en el Ecuador.

Pregunta 8.- ¿Cuáles son las consecuencias jurídicas de la falta de aplicación de los mecanismos constitucionales para garantizar los derechos de los migrantes?

Con los resultados se establece que, el 100% de ciudadanos encuestados concuerdan que: por falta de documentación, no pueden tener acceso a la educación dentro del país, el tráfico de personas, dándose la misma principalmente en las fronteras del país, se vulnera el derecho a una vida digna, y el pago justo en el sector laboral.

Pregunta 9.- ¿Cuáles son las consecuencias sociales de la falta de aplicación de los mecanismos constitucionales para para garantizar los derechos de los migrantes?

Con los resultados se establece que, los 100% de ciudadanos encuestados concuerdan que: la xenofobia se hace presente con la llegada de migrantes venezolanos en aumento conjunto con la discriminación y marginación social, produciendo así un ambiente fuera de inclusión

Pregunta 10.- ¿Las políticas migratorias y de protección garantizan la inserción laboral de los extranjeros en el Ecuador?

Con los resultados se establece que, todos los 100% de ciudadanos encuestados, indican que no, debido a que no existen plazas de empleo suficientes en el país, la falta de documentación es un impedimento a una verdadera inserción laboral, a pesar que la constitución “garantice” dicho derecho, este no se cumple en la visión de la sociedad.

Pregunta 11.- ¿Las políticas migratorias y de protección evitan la xenofobia en contra de los migrantes extranjeros?

Con los resultados se establece que, el 100% de los ciudadanos encuestados concuerdan que, las políticas migratorias no evitan la xenofobia en contra de los migrantes extranjeros.

Pregunta 12.- ¿Qué mecanismos se debería implementar en el Ecuador para garantizar eficientemente los derechos de los migrantes?

Con los resultados se establece que el 100% de los ciudadanos encuestados concuerdan que, los ámbitos más a destacar que debe tomar en cuenta el estado es: la educación, el sector laboral, y el seguimiento a extranjeros para el control interno del estado.

7.2. DISCUSIÓN

El conocimiento y sobre todo el respeto a las leyes y a las normas son requisitos fundamentales para poder vivir pacíficamente en una sociedad, sin embargo, conforme a los resultados de la investigación se denota un porcentaje considerable de ciudadanos extranjeros venezolanos , que desconocen sobre el particular, situación que debe ser regulada por el Gobierno con apoyo de las Carreras o Facultades de Jurisprudencia, para evitar confrontaciones que pueden poner en peligro la interrelación sociedad y Estado.

Si bien es de conocimiento público, la migración de ciudadanos venezolanos se ha hecho notable en los últimos años, siendo la mayoría de estos por “necesidad” debido a la crisis que se encuentra Venezuela; las políticas establecidas por el Estado Ecuatoriano en beneficio de los migrantes, no ha sido eficaz ni de mucha relevancia hacia la realidad que se está viviendo, pero no solo la eficacia de políticas de protección han incidido negativamente en el País, también han incidido hechos como el aumento de inseguridad, escasas de plazas laborales, xenofobia, discriminación, entre otros, evidenciándose una escases de organización interna estatal para la aplicación de políticas.

A partir del 2014, los venezolanos comenzaron a migrar de manera masiva desde Venezuela a otros países, es importante señalar que:

Desde el 2014, los venezolanos empezaron a migrar masivamente al país. El dato lo revela Marcos Mavares, fundador de la Organización de Venezolanos en Ecuador (OVE). Las cifras oficiales corroboran aquello. Hace tres años, 501 personas de ese país no reportaron su salida de Ecuador. En el 2014, esa cifra subió a 3.112 y el 2015 creció a 8.078. En el primer semestre del 2016, la tendencia se mantiene. La inseguridad, el desabastecimiento de alimentos y medicinas, los bajos salarios o la polarización política son algunas de las causas que llevan a los venezolanos a migrar, según estudios de Iván de la Vega, sociólogo y profesor de la Universidad Simón

Bolívar de Caracas. La crítica situación del país sudamericano se recrudeció en el último semestre (Ortega, J, 2016).

La profundización de la crisis política, económica y social que viene atravesando Venezuela, ha provocado una serie de afectaciones a los derechos fundamentales de la población, que ha tenido como una de sus consecuencias un desplazamiento masivo de población desde Venezuela hacia varios países de la región con la finalidad de preservar derechos como la vida, integridad personal, libertad personal, salud y alimentación; el Ecuador (y en particular su estructura estatal) ha dado escasas respuestas efectivas, incluso llegando a procesos de vulneración de los derechos.

Tanto la Constitución del Ecuador en su artículo 42 menciona que:

Se prohíbe todo desplazamiento arbitrario. Las personas que hayan sido desplazadas tendrán derecho a recibir protección y asistencia humanitaria emergente de las autoridades, que asegure el acceso a alimentos, alojamiento, vivienda y servicios médicos y sanitarios. Las niñas, niños, adolescentes, mujeres embarazadas, madres con hijas o hijos menores, personas adultas mayores y personas con discapacidad recibirán asistencia humanitaria preferente y especializada. Todas las personas y grupos desplazados tienen derecho a retornar a su lugar de origen de forma voluntaria, segura y digna. (Asamblea Nacional, Constitución de la República del Ecuador, 2019), pero a la situación actual de nuestro país no se encuentra en condiciones económicas, culturales, sociales e internacionales para abastecer a tantas personas en movilidad; aun sabiendo lo mencionado anteriormente el Estado insiste en garantizar tanto los derechos en la carta magna con el Leyes más enfocadas, tal y como lo menciona el artículo 92 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana:

La autoridad de control migratorio aplicará procedimientos especiales para el ingreso de una persona o un grupo de personas por desplazamiento forzoso. En estos casos se deberá registrar el movimiento migratorio de la persona afectada y se comunicará a la autoridad de movilidad humana para facilitar la obtención de la protección

internacional. (Asamblea Nacional, Ley Orgánica de Movilidad Humana, 2017). Las dos normas antes mencionadas, reconocen el derecho a la asistencia humanitaria por parte del estado, sin embargo, en la actualidad las personas de nacionalidad venezolana, a pesar de su grave condición son muy limitados el acceso a servicios emergentes por parte del estado, especialmente en temas de alimentación y albergue para recién llegados y en gran medida su protección ha recaído en redes de apoyo locales y organizaciones de la sociedad civil.

La llegada al Ecuador por parte de la población, incluso previo a buscar mecanismos de regularización, pasa por un aspecto esencial: la búsqueda de asistencia urgente que les permita asentarse en el país o seguir su recorrido a otros países en mejores condiciones.

Esta asistencia humanitaria emergente que no ha sido adecuadamente abordada se circunscribe a 3 requerimientos básicos: acceso a alimentos (por lo menos de primera necesidad); albergamiento inmediato de duración corta; y, asistencia en salud, particularmente por los problemas derivados del viaje emprendido y de sus condiciones previas en Venezuela. Las organizaciones de la Red CLAMOR al realizar las entrevistas a las poblaciones venezolanas que cruzaban por Rumichaca y Huaquillas (abril 2018) pudieron constatar estas situaciones.

La situación imperante en Venezuela ha provocado que cada vez más voces tomen nota de la importancia de parte de los estados en garantizar la protección internacional, así lo ha realizado la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su Resolución No 2/18 sobre Migración Forzada de Personas Venezolanas, así como el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados en su Nota de Orientación sobre el flujo de venezolanos. Pese a estos antecedentes el estado ecuatoriano ha mantenido una actitud de hermetismo, neutralidad y desinterés al momento de analizar las solicitudes de refugio venezolano en suelo ecuatoriano. Según ACNUR desde el año 2015 a febrero del año 2018 en el Ecuador se han presentado 2232 solicitudes de asilo, de las cuales solo en el año 2017 se presentaron 1530, del total de solicitudes según

personal de Cancillería tan solo 6 han sido admitido a trámite. Evidenciando y contrastando con los resultados obtenidos por qué las personas han optado por un estatus migratorio distinto a los establecidos por la Ley Orgánica de Movilidad Humana quienes son sujetos a protección Internacional.

Las condiciones laborales para los inmigrantes han sido complejas en el Ecuador, pero en el caso de la población venezolana se han agudizado por ciertas condiciones particulares; principalmente relativas a su perfil ocupacional. Así mismo se han reportado casos de explotación laboral y no reconocimiento de derechos laborales como indemnizaciones, derechos a beneficios como vacaciones, horas extras, pagos de décimos terceros y cuarto sueldo, entre otros. Principalmente basados en su condición migratoria y sin remedios efectivos en materia de acceso a la justicia.

Con fecha 24 de enero del 2018, el Ministerio de Trabajo dictó el Acuerdo Ministerial MDT-2018-006 denominado Instructivo para el control del ejercicio de los derechos laborales de los trabajadores migrantes extranjeros de la República del Ecuador, dicho instructivo tenía entre sus enunciados verificar el cumplimiento de los derechos de los trabajadores migrantes en el Ecuador, es necesario acotar que el mecanismo de implementación que diseñó el Ministerio incluye obligaciones a los empleadores al registro de todos sus trabajadores extranjeros en una plataforma del Ministerio de Trabajo y el posterior otorgamiento de un carné especial y se ha implementado un mecanismo de control con inspecciones focalizadas en el sector de turismo y de centros de diversión nocturna.

Si bien es cierto que se han evidenciado graves abusos a los derechos laborales de personas de otras nacionalidades en el Ecuador y que cualquier esfuerzo por su erradicación es bienvenido, este tipos de medidas no resultan un resultan idóneas ni proporcionales para el fin legítimo que buscan, y en su práctica generan un efecto claramente estigmatizador y discriminatorio, provocando un efecto puntual de despidos laborales y finalización de relaciones laborales, especialmente de población venezolana como lo ha señalado el Presidente de la Asociación Civil Venezuela en Ecuador.

La sociedad ecuatoriana siempre se ha caracterizado por tener una marcada resistencia a los flujos migratorios especialmente de los países vecinos, en el caso de la población venezolana es a partir de mediados del año 2017 donde se avizora una marcada tendencia de discriminación y xenofobia por parte de la población ecuatoriana, ésta en gran medida ha sido alimentada por ciertos medios de comunicación y en determinados espacios de las redes sociales, que intentan construir un imaginario social de los migrantes como causantes o agravantes de las problemáticas internas del Ecuador. En este contexto llamamos la atención de una falta de respuestas institucionales integrales como programas, proyectos y políticas claras y articuladas que combatan estas prácticas en la sociedad, si bien rescatamos ciertas iniciativas que se han dado desde la Cancillería del Ecuador como la Campaña de prevención y sensibilización contra la xenofobia y otras formas de discriminación, se visualizan como acciones puntuales sin articulación interinstitucional y con poca capacidad de generar impacto en la sociedad.

Desde una visión del derecho positivo, tomando en consideración especialmente en lo estipulado en las Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Movilidad Humana, el Estado tiene la obligación de proteger y precautelar los derechos tanto de los ciudadanos propios del país como la de los extranjeros en el Ecuador, sin embargo, conforme a los resultados de la investigación, el Estado no está cumpliendo con el mandato constitucional y legal establecido, razón por la cual, se puede señalar, que *“a pesar de su grave condición son muy limitados el acceso a servicios emergentes por parte del estado”* (Scalabriniana, 2019, pag.25), que es más, no se evidencia la aplicación de líneas estratégicas, planes y programas de protección; por su parte y según la información proporcionada por los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana Coordinación Zonal 3, no cuentan con los recursos humanos, financieros ni la organización necesaria para poder subsanar la violación de derechos que se observa en el diario vivir de la sociedad en la actualidad de ños ciudadanos venezolanos en el Ecuador.

8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

8.1. CONCLUSIONES

- La planificación realizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana no cuenta con suficiente información que permita resolver los problemas inherentes a la temática, al igual que la legislación ecuatoriana en relación, no contiene datos relevantes en tramitación para personas en movilidad, de esta manera se evidencia la falta de eficiencia y recursos por parte del Estado Ecuatoriano, causando un grave malestar y conflicto tanto en los habitantes propios de nuestro País, como los migrantes venezolanos en movilidad.
- Aún existe problemáticas referentes al control y protección a migrantes, esto, por la falta de corroboración en la información y falta de coordinación entre las instituciones encargadas de movilidad humana y de las instituciones del Estado encargadas de la supervisión de aplicación de los mecanismos de protección establecidos, ocasionando problemas sociales, culturales y económicos dentro del País (inseguridad, tráfico de personas, ingreso ilegal, xenofobia, etc).
- Una vez tomada en cuenta las Políticas Migratorias y de Protección de Derechos dentro de nuestra Legislación y a la vez Interinternacionalmente, se podría considerar la enmienda al problema jurídico existente en la Ley Orgánica de Movilidad Humana, sobre la otorgación de Protección Internacional, tanto legalmente como en la práctica en la visión de la sociedad actual, garantizando una verdadera protección de Derechos y políticas migratorias dentro de nuestro país, con un correcto funcionamiento de las entidades gubernamentales.

8.2. RECOMENDACIONES

- Se recomienda la creación de un mecanismo eficiente de control migratorio y seguimiento del ciudadano en movilidad dentro del País, que indique su situación y los requisitos necesarios para solucionar la problemática de la protección de derechos vulnerados.

- Se recomienda que los funcionarios públicos del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, así como a los funcionarios públicos de la Dirección de Control Migratorio, que en la medida de lo posible, revisen minuciosamente la documentación presentada en sus dependencias, esto con la finalidad de conllevar un mejor control y organización para la aplicación de los mecanismos y líneas estrategias establecidas por Estado a posterior; de ser necesario se recomiendan jornadas de capacitación a los nuevos migrantes al País.

- Se recomienda en la medida de lo posible aplicar un mecanismo conjunto, a fin de que se logre crear una base de datos conexas entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana; la Dirección de Control Migratorio; y, El Sistema Nacional de Información, para así poder almacenar información de todos los individuos que ingresen al País, conocer su situación actual, y poner en acción los planes de protección internacional.

9. MATERIALES DE REFERENCIA

Social Science in Humanitarian Action. (2018). Xenofobia y discriminación hacia refugiados y migrantes venezolanos en Ecuador y lecciones aprendidas para la promoción de la inclusión social.

Arias, R. (2019). Informe de Movilidad Humana venezolana II. San Cristobal, Venezuela.

Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Quito, Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones.

Barrros, J. (1984). Derecho Internacional Público. Santiago de Chile: Editorial Jurídica.

Bermúdez, Y. (2018). *Informe sobre la movilidad humana venezolana*. Obtenido de <https://cpalsocial.org/documentos/570.pdf>

Cabanellas, G. (2010). *Diccionario Jurídico Elemental*. Buenos Aires: Heliasta.

Courtis, C. (2009). La Protección judicial de los derechos sociales. Quito: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Humanos, C. I. (1999). La Corte Interamericana de Derechos Humanos. San José: Editorial Corte Interamericana.

Humanos, C. N. (2002). Estudios sobre Derecho Internacional y Derechos Humanos. México DF: Editorial Comisión Nacional de Derechos Humanos.

Larrea, H. (1988). Manual de Derecho Internacional Privado Ecuatoriano. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.

- Martín, C. y. (2006). *Derecho Internacional de los Derechos Humanos*. Washington D. C: American University.
- Medina, C. Y. (2007). *Sistema Interamericano de Derechos Humanos: Introducción a sus mecanismo de protección*. Santiago: Centro de Derechos Humanos de la Universidad de Chile.
- Mision Calabriniana. (2018). *LA VULNERACIÓN DE DERECHOS A LA POBLACIÓN VENEZOLANA EN SU PASO POR ECUADOR Y A LA POBLACIÓN ECUATORIANA QUE DESEA RETORNAR DE VENEZUELA*.
- Nikken, P. (1998). *La protección internacional de los Derechos Humanos su desarrollo*. Madrid: Editorial Civitas.
- Ossorio, M. (2008). *Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales* . Guatemala : Datascan S.A. .
- Ramírez, Linares, Useche. (2019). *GEO)POLÍTICAS MIGRATORIAS, INSERCIÓN LABORAL Y XENOFOBIA*. Lima, Perú.
- Ruales, N. P. (2009). *Los Derechos en la Movilidad humana: del control a la protección*. Quito: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Serbin, A. (2018). *La crisis humanitaria*. Obtenido de <http://www.cries.org/wp-content/uploads/2018/10/010-Andrei-1.pdf>
- Vargas, C. (2018). *La migración en Venezuela*. Obtenido de <http://www.cries.org/wp-content/uploads/2018/09/009-Vargas.pdf>

10. ANEXOS

10.1. ANEXO 1: Entrevistas

10.2.1. Entrevistas dirigidas a los Funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE DERECHO
GUIA DE ENTREVISTA

Fecha: _____

Hora: _____

Lugar (ciudad y sitio específico): _____

Entrevistador(a): Jhon Sebastian Uvidia Flores

Entrevistado (a): _____

Introducción: La presente entrevista tiene por objeto recabar información para la realización del Proyecto de Investigación titulado “LA PROTECCIÓN INTERNACIONAL EN LA LEY ORGÁNICA DE MOVILIDAD HUMANA Y SU INCIDENCIA EN EL FENÓMENO MIGRATORIO DE VENEZOLANOS EN EL ECUADOR”, la misma que tendrá fines eminentemente académicos.

CUESTIONARIO

1. ¿Existe un mecanismo que controle la entrada y salida de migrantes?

2. ¿Cuáles son los mecanismos constitucionales que garantizan los derechos de los migrantes en el Ecuador?
3. ¿Cuáles son las consecuencias jurídicas de la falta de aplicación de los mecanismos constitucionales para para garantizar los derechos de los migrantes?
4. ¿Cuáles son las consecuencias sociales de la falta de aplicación de los mecanismos constitucionales para para garantizar los derechos de los migrantes?
5. ¿Las políticas migratorias y de protección garantizan la inserción laboral de los extranjeros en el Ecuador?
6. ¿Las políticas migratorias y de protección evitan la xenofobia en contra de los migrantes extranjeros?
SI () NO ()
7. ¿El Estado Ecuatoriano cuenta con suficientes albergues para garantizar la asistencia humanitaria de los extranjeros?
8. ¿Existe discriminación hacia refugiados y migrantes extranjeros en el Ecuador?

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

10.2. ANEXO 2: Encuestas

10.2.2. Encuestas dirigidas a los ciudadanos venezolanos en el cantón Riobamba



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
FACULTAD DE CIECIAS POLITICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE DERECHO**

Guía de encuesta dirigida a los emigrantes venezolanos radicados en la ciudad de Riobamba

INDICACIONES: El presente instrumento de investigación ha sido diseñado para ser contestado en un tiempo menor a 10 minutos. Por la importancia de la investigación se le recomienda contestar los ítems con la mayor veracidad.

Provincia: Cantón: Ciudad: Barrio o sector:

CUESTIONARIO

1.- Usted en el Ecuador está en condición de:

ASILADO(A) () REFUGIADO(A) () APÁTRIDO(A) ()
 ()
 OTRO ()

2.- ¿Usted tiene visa humanitaria?

SI () NO ()

3.- ¿En el Ecuador se garantiza el derecho a la movilidad humana de los extranjeros?

SI () NO ()

4.- ¿Existe discriminación hacia refugiados y migrantes extranjeros en el Ecuador?

SI () NO ()

5.- ¿Se cumple eficientemente las garantías de Protección Internacional para las personas extranjeras?

SI () NO ()

6.- ¿Se respetan los derechos de los migrantes en las entidades públicas?

SI () NO ()

7.- ¿Conoce usted los mecanismos constitucionales que garantizan los derechos de los migrantes en el Ecuador?

SI () NO ()

8.- ¿Cuáles son las consecuencias jurídicas de la falta de aplicación de mecanismos que garantizan los derechos de los migrantes venezolanos que el Estado Ecuatoriano garantiza en la Constitución?

9.- ¿Cuáles son las consecuencias sociales de la falta de aplicación de mecanismos que garantizan los derechos de los migrantes venezolanos que el Estado Ecuatoriano garantiza en la Constitución?

10.- ¿Las políticas migratorias garantizan la inserción laboral de los extranjeros en el Ecuador?

SI () NO ()

11.- ¿Las políticas migratorias evitan la xenofobia en contra de los migrantes extranjeros?

SI () NO ()

12.- ¿Qué mecanismos se debería implementar en el Ecuador para garantizar eficientemente los derechos de los migrantes?

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

10.3. ANEXO 3: Procesamiento de la Información

Entrevista dirigida a: Funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

Pregunta 1.- ¿Existe un mecanismo que controle la entrada y salida de migrantes?

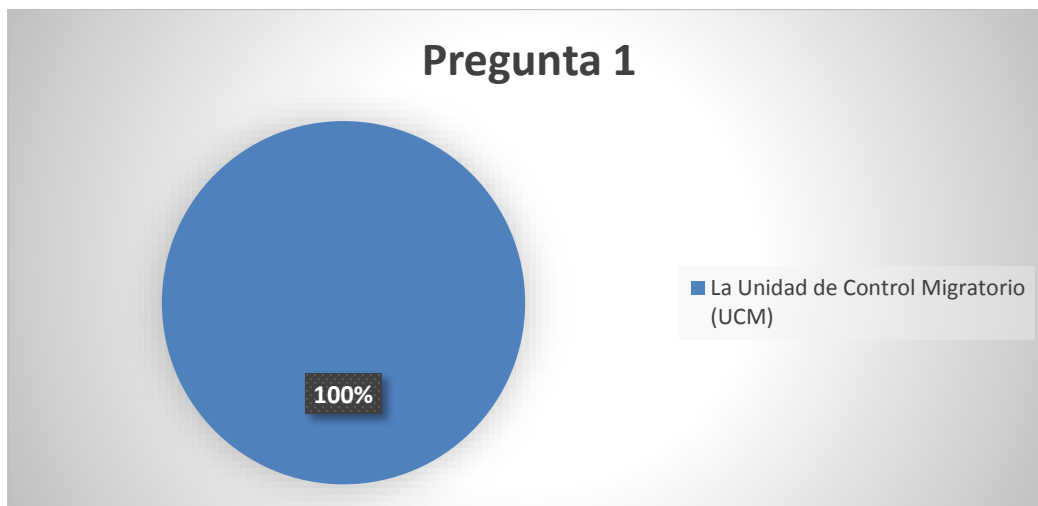
Tabla No 10 Mecanismo de entrada y salida de migrantes (procesamiento)

No.	ALTERNATIVAS	FRECUENCIAS	PORCENTAJES
1	La Unidad de Control Migratorio (UCM)	3	100%
	TOTAL	3	100%

Fuente: Funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

Autor: Jhon Sebastian Uvidia Flores

Gráfico No 3. Mecanismo de entrada y salida de migrantes



Fuente: Funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

Autor: Jhon Sebastian Uvidia Flores

INTERPRETACIÓN

Con los resultados se establece que, los 3 Funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana Coordinación Zonal 3 de la ciudad de Riobamba, indican que el mecanismo que controla la entrada y salida de migrantes en el País es la Unidad de Control Migratorio (UCM).

Pregunta 2.- ¿Cuáles son los mecanismos constitucionales que garantizan los derechos de los migrantes en el Ecuador?

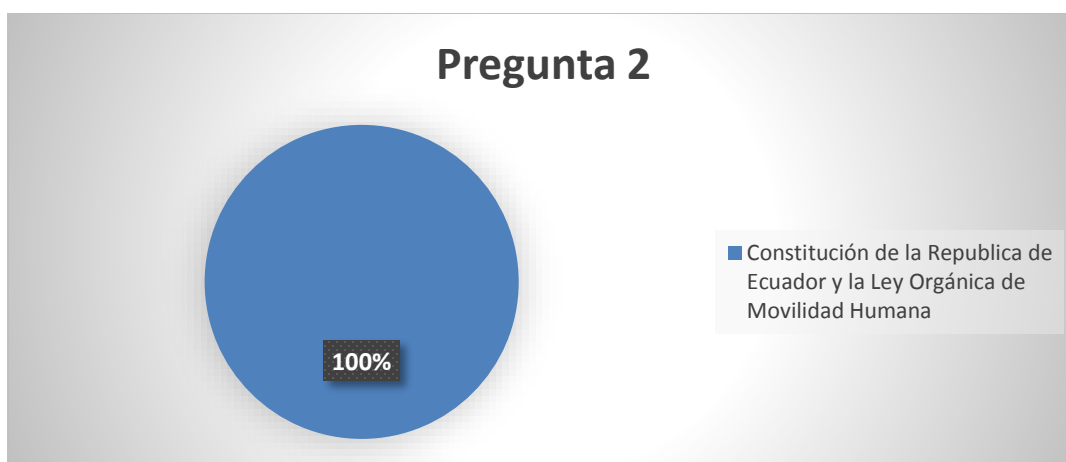
Tabla No 11 Mecanismos Constitucionales (procesamiento)

No.	ALTERNATIVAS	FRECUENCIAS	PORCENTAJES
1	Constitución de la Republica de Ecuador y la Ley Orgánica de Movilidad Humana	3	100%
	TOTAL	3	100%

Fuente: Funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

Autor: Jhon Sebastian Uvidia Flores

Gráfico No 4. Mecanismos Constitucionales



Fuente: Funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

Autor: Jhon Sebastian Uvidia Flores

INTERPRETACIÓN

Con los resultados se establece que los 3 funcionarios entrevistados, indican que los mecanismos constitucionales que garantizan los derechos de los migrantes en el Ecuador es la Constitución y la Ley Orgánica de Movilidad Humana.

Pregunta 3.- ¿Cuáles son las consecuencias jurídicas de la falta de aplicación de los mecanismos constitucionales para garantizar los derechos de los migrantes?

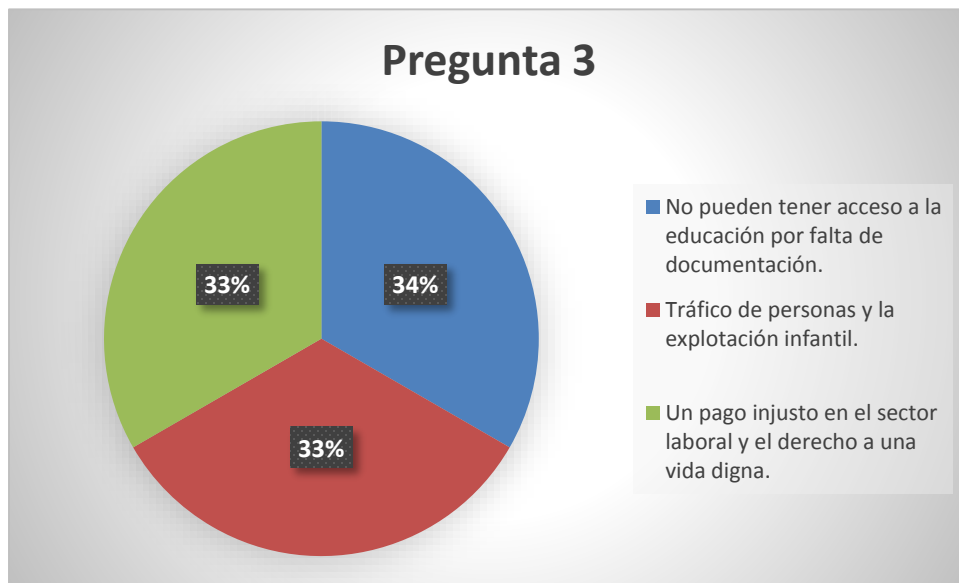
Tabla No 12 Consecuencias jurídicas (procesamiento)

No.	ALTERNATIVAS	FRECUENCIAS	PORCENTAJES
1	No pueden tener acceso a la educación por falta de documentación.	1	33.3%
2	Tráfico de personas y la explotación infantil.	1	33.3%
3	Un pago injusto en el sector laboral y el derecho a una vida digna.	1	33.3%
	TOTAL	3	100%

Fuente: Funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

Autor: Jhon Sebastian Uvidia Flores

Gráfico No 5. Consecuencias jurídicas



Fuente: Funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

Autor: Jhon Sebastian Uvidia Flores

INTERPRETACIÓN

Con los resultados se establece que, el primer entrevistado, indica que las consecuencias son: Que, por falta de documentación, no pueden tener acceso a la educación dentro del país; mientras que el siguiente entrevistado, indica que la consecuencia es: el tráfico de personas, dándose la misma principalmente en las fronteras del país, el tercer entrevistado menciona que se vulnera el derecho a una vida digna, y el pago justo en el sector laboral.

Pregunta 4.- ¿Cuáles son las consecuencias sociales de la falta de aplicación de los mecanismos constitucionales para para garantizar los derechos de los migrantes?

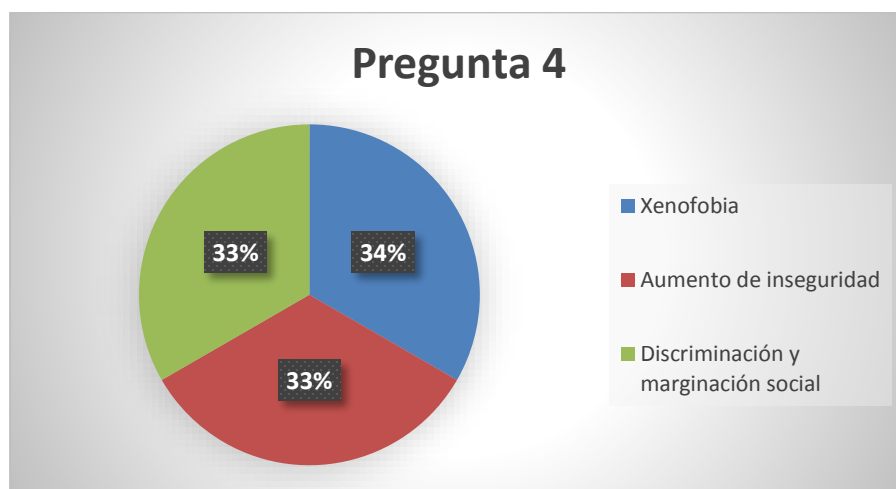
Tabla No 13 Consecuencias sociales (procesamiento)

No.	ALTERNATIVAS	FRECUENCIAS	PORCENTAJES
1	Xenofobia	1	33.3%
2	Aumento de inseguridad	1	33.3%
3	Discriminación y marginación social	1	33.3%
	TOTAL	3	100%

Fuente: Funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

Autor: Jhon Sebastian Uvidia Flores

Gráfico No 6. Consecuencias sociales



Fuente: Funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

Autor: Jhon Sebastian Uvidia Flores

INTERPRETACIÓN

Con los resultados se establece que, 2 de los entrevistados, indica que la xenofobia se hace presente con la llegada de migrantes venezolanos en aumento conjunto con la discriminación y marginación social, produciendo así un ambiente fuera de inclusión; mientras que 1 funcionario indica que debe la inseguridad es creciente.

Pregunta 5.- ¿Las políticas migratorias y de protección garantizan la inserción laboral de los extranjeros en el Ecuador?

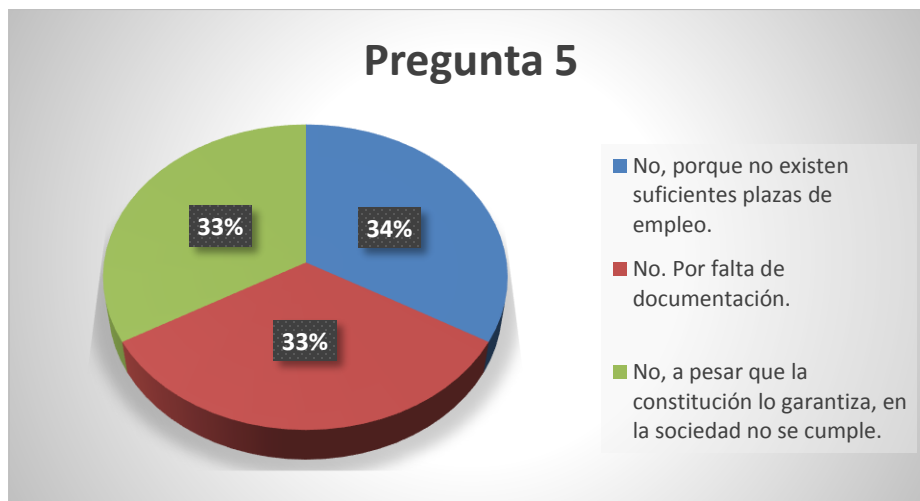
Tabla 14 Inserción laboral (procesamiento)

No.	ALTERNATIVAS	FRECUENCIAS	PORCENTAJES
1	No, porque no existen suficientes plazas de empleo.	1	33.3%
2	No. Por falta de documentación.	1	33.3%
3	No, a pesar que la constitución lo garantiza, en la sociedad no se cumple.	1	33.3%
	TOTAL	3	100%

Fuente: Funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

Autor: Jhon Sebastian Uvidia Flores

Gráfico No 7. Inserción laboral



Fuente: Funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

Autor: Jhon Sebastian Uvidia Flores

INTERPRETACIÓN

Con los resultados se establece que, el primer funcionario, indica que no, debido a que no existen plazas de empleo suficientes en el país; mientras que el siguiente funcionario menciona que la falta de documentación es un impedimento a una verdadera inserción laboral, el ultimo funcionario menciona que a pesar que la constitución “garantice” dicho derecho, este no se cumple en la visión de la sociedad.

Pregunta 6.- ¿Las políticas migratorias y de protección evitan la xenofobia en contra de los migrantes extranjeros?

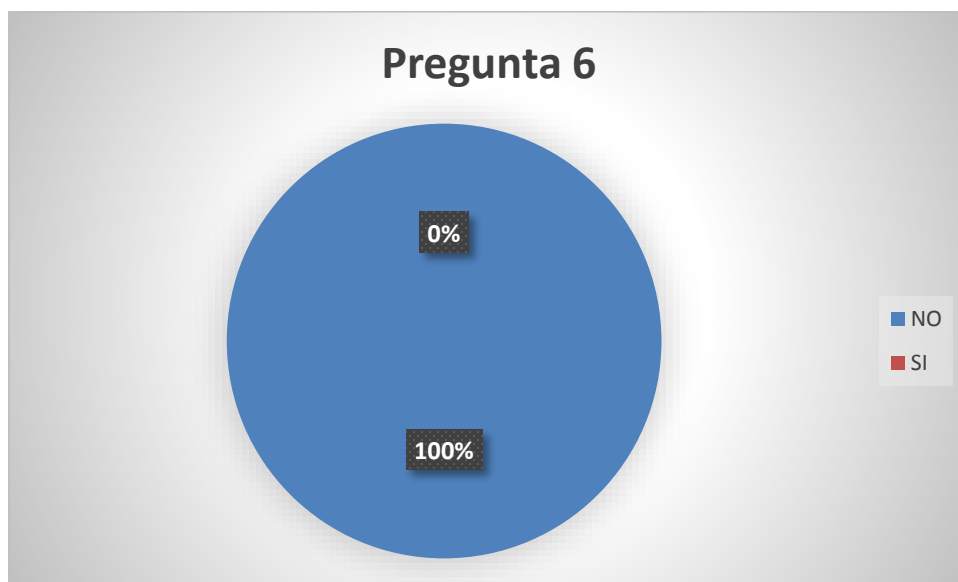
Tabla No 15 Xenofobia en migrantes (procesamiento)

No.	ALTERNATIVAS	FRECUENCIAS	PORCENTAJES
1	NO	3	100%
	TOTAL	3	100%

Fuente: Funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

Autor: Jhon Sebastian Uvidia Flores

Gráfico No 8. Xenofobia en migrantes



Fuente: Funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

Autor: Jhon Sebastian Uvidia Flores

INTERPRETACIÓN

Con los resultados se establece que, los 3 funcionarios entrevistados concuerdan que las políticas migratorias no evitan la xenofobia en contra de los migrantes extranjeros.

Pregunta 7.- ¿El Estado Ecuatoriano cuenta con suficientes albergues para garantizar la asistencia humanitaria de los extranjeros?

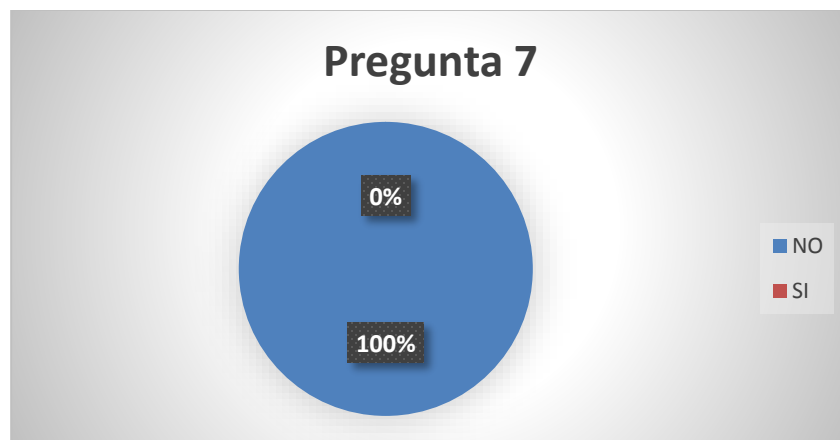
Tabla No 16 Albergues para asistencia humanitaria (procesamiento)

No.	ALTERNATIVAS	FRECUENCIAS	PORCENTAJES
1	NO	3	100%
	TOTAL	3	100%

Fuente: Funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

Autor: Jhon Sebastian Uvidia Flores

Gráfico No 9. Albergues para asistencia humanitaria



Fuente: Funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

Autor: Jhon Sebastian Uvidia Flores

INTERPRETACIÓN

Con los resultados se establece que, los 3 funcionarios entrevistados concuerdan que el país no cuenta con suficientes albergues para garantizar la asistencia humanitaria a los migrantes.

Pregunta 8.- ¿Existe discriminación hacia refugiados y migrantes extranjeros en el Ecuador?

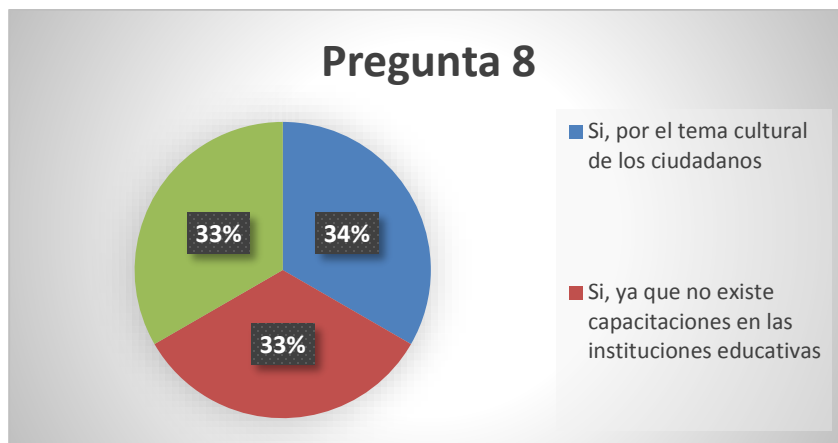
Tabla No 17 Discriminación hacia refugiados y migrantes (procesamiento)

No.	ALTERNATIVAS	FRECUENCIAS	PORCENTAJES
1	Si, por el tema cultural de los ciudadanos	1	33.3%
2	Si, ya que no existe capacitaciones en las instituciones educativas	1	33.3%
3	Si, los ciudadanos mantienen un estatus apartados de ellos por tema cultural y de seguridad	1	33.3%
	TOTAL	3	100%

Fuente: Funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

Autor: Jhon Sebastian Uvidia Flores

Gráfico No 10. Discriminación hacia refugiados y migrantes



Fuente: Funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

Autor: Jhon Sebastian Uvidia Flores

INTERPRETACIÓN

Con los resultados se establece que, los 3 funcionarios entrevistados concuerdan que, si existe discriminación a refugiados y migrantes extranjeros en el Ecuador, por razones de tema cultural de los ciudadanos, no existe capacitaciones en las instituciones educativas y por la seguridad en la sociedad.

Encuesta dirigida a: Ciudadanos venezolanos en el cantón Riobamba

Pregunta 1.- Usted en el Ecuador está en condición de:

Tabla No 18 Condición migratoria (procesamiento)

No.	ALTERNATIVAS	FRECUENCIAS	PORCENTAJES
1	NO	81	100%
	TOTAL	81	100%

Fuente: Ciudadanos venezolanos en la ciudad de Riobamba

Autor: Jhon Sebastian Uvidia Flores

Gráfico No 11 Condición migratoria



Fuente: Ciudadanos venezolanos en la ciudad de Riobamba

Autor: Jhon Sebastian Uvidia Flores

INTERPRETACIÓN

Con los resultados se establece que, 81 ciudadanos encuestados se encuentran en otra condición a las establecidas en la Ley Orgánica de Movilidad Humana.

Pregunta 2.- ¿Usted tiene visa humanitaria?

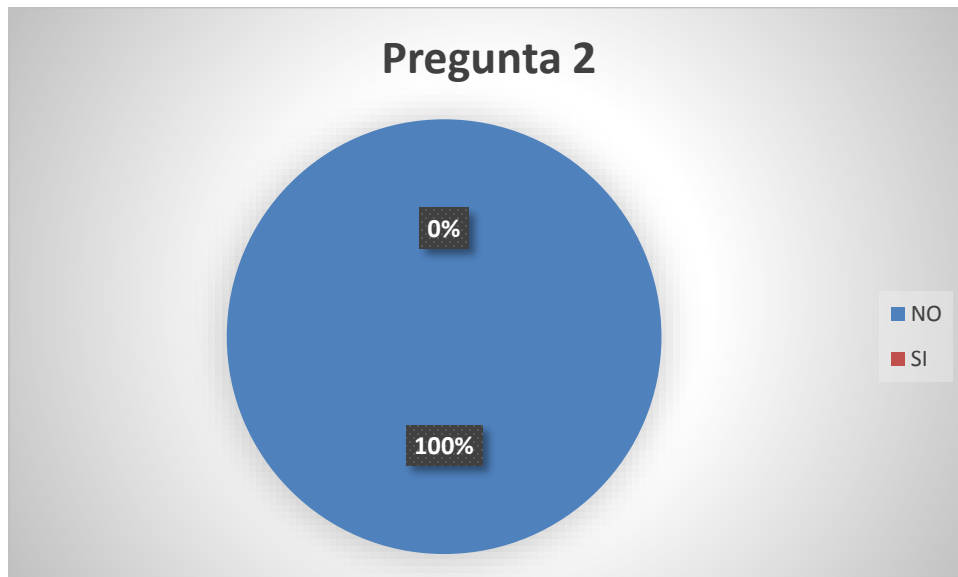
Tabla No 19 Acceso a la visa Humanitaria (procesamiento)

No.	ALTERNATIVAS	FRECUENCIAS	PORCENTAJES
1	NO	81	100%
	TOTAL	81	100%

Fuente: Ciudadanos venezolanos en la ciudad de Riobamba

Autor: Jhon Sebastian Uvidia Flores

Gráfico No.12 Acceso a la visa Humanitaria



Fuente: Ciudadanos venezolanos en la ciudad de Riobamba

Autor: Jhon Sebastián Uvidia Flores

INTERPRETACIÓN

Con los resultados se establece que, 81 ciudadanos encuestados no poseen visa humanitaria en el Ecuador.

Pregunta 3.- ¿En el Ecuador se garantiza el derecho a la movilidad humana de los extranjeros?

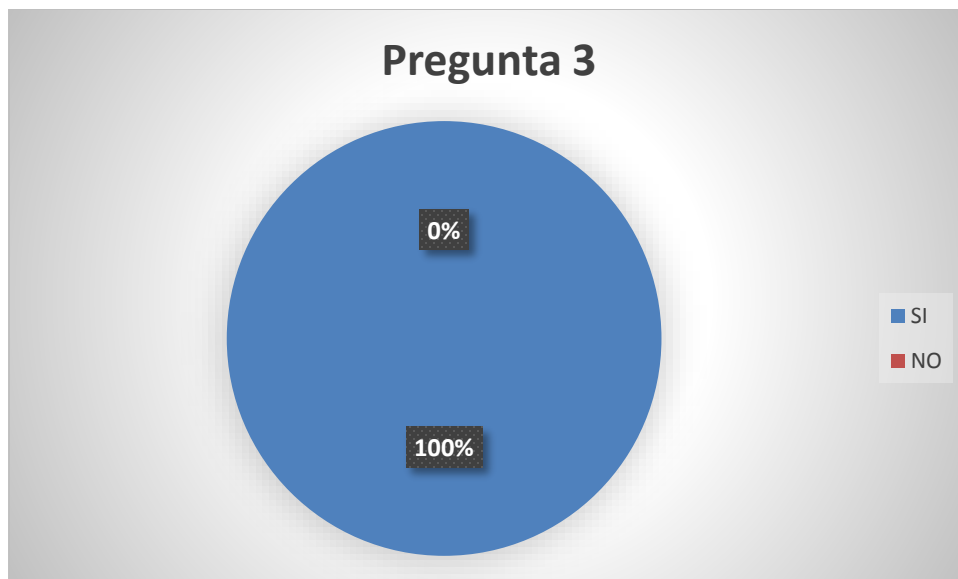
Tabla No 20 Derecho a la movilidad humana (procesamiento)

No.	ALTERNATIVAS	FRECUENCIAS	PORCENTAJES
1	SI	81	100%
	TOTAL	81	100%

Fuente: Ciudadanos venezolanos en la ciudad de Riobamba

Autor: Jhon Sebastian Uvidia Flores

Gráfico No.13 Derecho a la movilidad humana



Fuente: Ciudadanos venezolanos en la ciudad de Riobamba

Autor: Jhon Sebastian Uvidia Flores

INTERPRETACIÓN

Con los resultados se establece que, los 81 los ciudadanos encuestados, concuerdan que, si existe una garantía de movilidad humana, pero con la inconformidad de una exigencia de visa, las cuales fundamentan en la imposibilidad de poder adquirirla por tramite o por recursos económicos.

Pregunta 4.- ¿Existe discriminación hacia refugiados y migrantes extranjeros en el Ecuador?

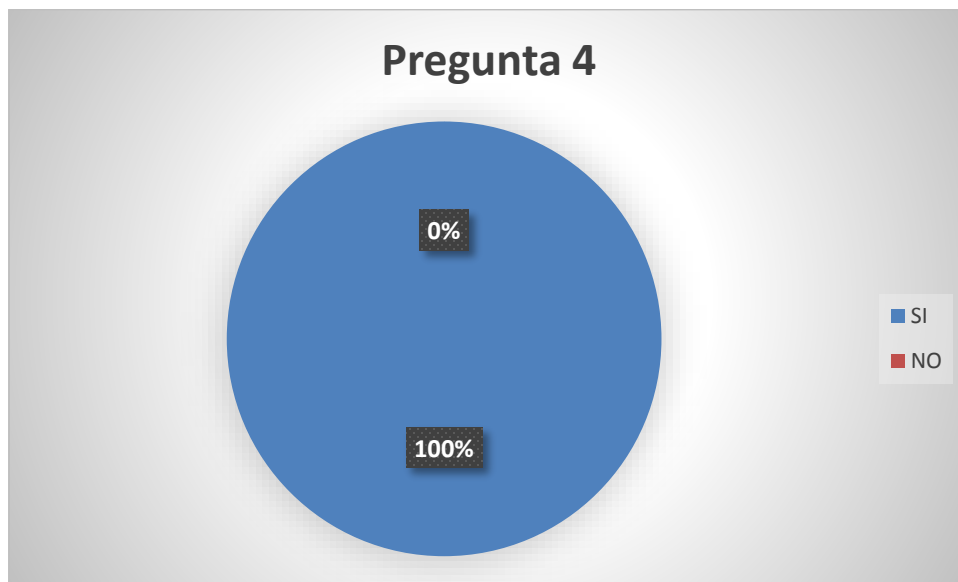
Tabla No 21 Discriminación refugiados y extranjeros (procesamiento)

No.	ALTERNATIVAS	FRECUENCIAS	PORCENTAJES
1	SI	81	100%
	TOTAL	81	100%

Fuente: Ciudadanos venezolanos en la ciudad de Riobamba

Autor: Jhon Sebastian Uvidia Flores

Gráfico No 14 Discriminación refugiados y extranjeros



Fuente: Ciudadanos venezolanos en la ciudad de Riobamba

Autor: Jhon Sebastian Uvidia Flores

INTERPRETACIÓN

Con los resultados se establece que, los 81 ciudadanos encuestados concuerdan que, si existe discriminación a refugiados y migrantes extranjeros en el Ecuador, por razones de

tema cultural de los ciudadanos, no existe capacitaciones en las instituciones educativas y por la seguridad en la sociedad.

Pregunta 5.- ¿Se cumple eficientemente las garantías de Protección Internacional para las personas extranjeras?

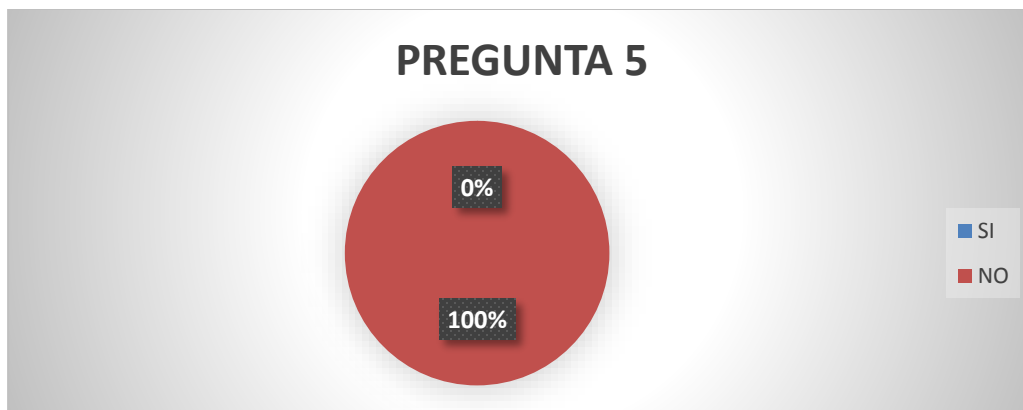
Tabla 22 Garantías de protección internacional (procesamiento)

No.	ALTERNATIVAS	FRECUENCIAS	PORCENTAJES
1	NO	81	100%
	TOTAL	81	100%

Fuente: Encuesta realizada a migrantes venezolanos en el cantón Riobamba

Autor: Jhon Sebastián Uvidia Flores.

Gráfico No 15 Garantías de protección internacional



INTERPRETACIÓN

Con los resultados se establece que, los 81 ciudadanos encuestados concuerdan que, desconocen la existencia de mecanismos o políticas relacionadas a la Protección Internacional.

Pregunta 6.- ¿Se respetan los derechos de los migrantes en las entidades públicas?

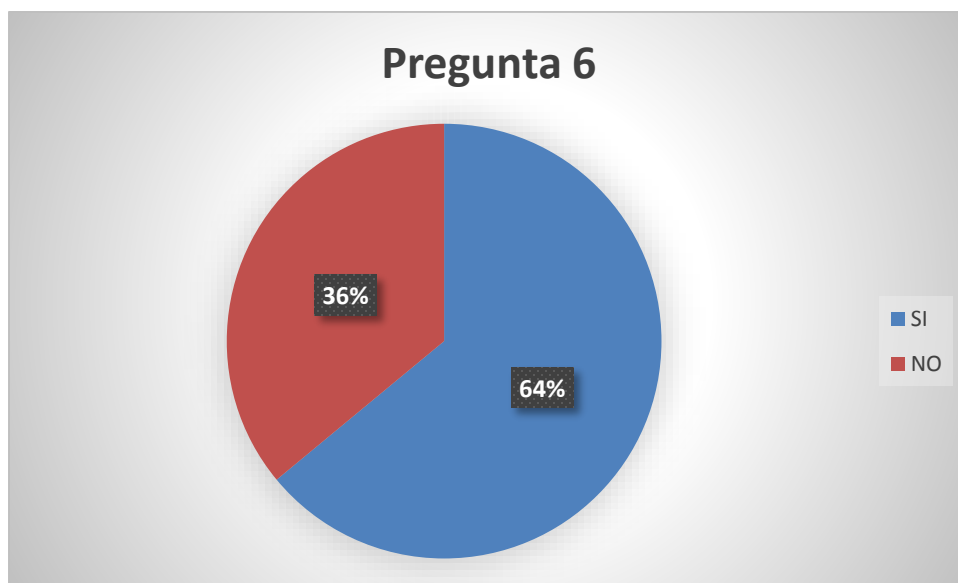
Tabla 23 Derechos de migrantes en instituciones públicas (procesamiento)

No.	ALTERNATIVAS	FRECUENCIAS	PORCENTAJES
1	SI	52	64%
2	NO	29	36%
	TOTAL	81	100%

Fuente: Encuesta realizada a migrantes venezolanos en el cantón Riobamba

Autor: Jhon Sebastián Uvidia Flores.

Gráfico No 16 Derechos de migrantes en instituciones públicas



INTERPRETACIÓN

Con los resultados se establece que, los 52 ciudadanos encuestados mencionan que, si se respeta los derechos en las entidades públicas, mientras que los 29 ciudadanos encuestados manifiestan que, no se respetan los derechos de los migrantes en las instituciones públicas (distintas ciudades).

Pregunta 7.- ¿Conoce usted los mecanismos constitucionales que garantizan los derechos de los migrantes en el Ecuador?

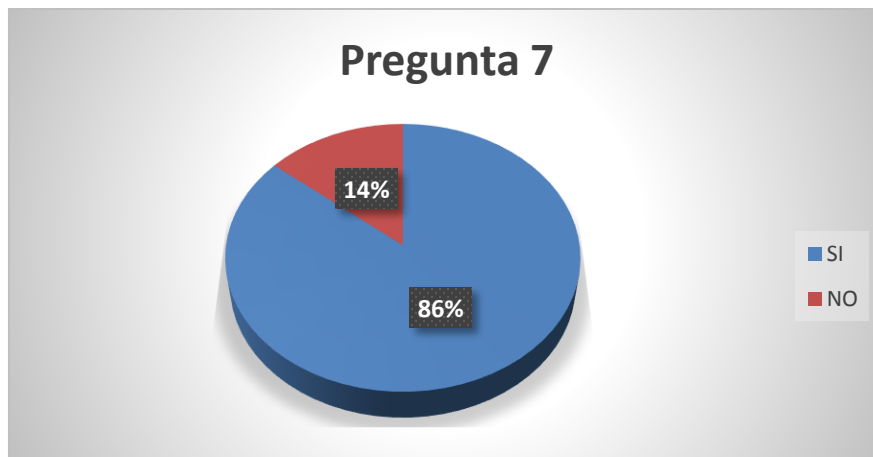
Tabla 24 Mecanismos constitucionales (procesamiento)

No.	ALTERNATIVAS	FRECUENCIAS	PORCENTAJES
1	SI	70	86%
2	NO	11	14%
	TOTAL	81	100%

Fuente: Encuesta realizada a migrantes venezolanos en el cantón Riobamba

Autor: Jhon Sebastián Uvidia Flores.

Gráfico No 17 Mecanismos constitucionales



INTERPRETACIÓN

Con los resultados se establece que, los 70 ciudadanos encuestados mencionan que, si se tienen conocimiento de los mecanismos constitucionales (Visa humanitaria), mientras que los 11 ciudadanos encuestados manifiestan que, no tienen conocimiento de los mecanismos que garantizan los derechos de migrantes en el Ecuador.

Pregunta 8.- ¿Cuáles son las consecuencias jurídicas de la falta de aplicación de los mecanismos constitucionales para para garantizar los derechos de los migrantes?

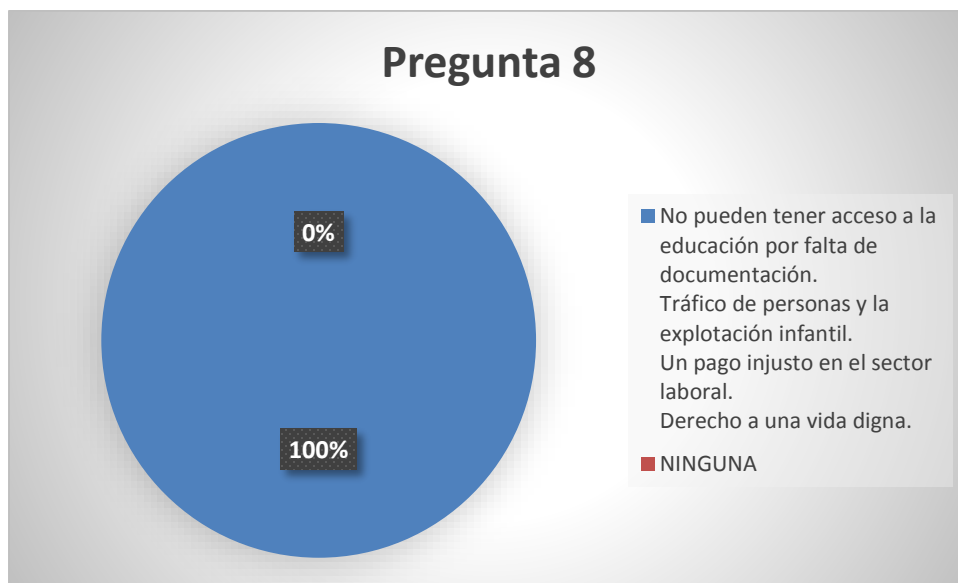
Tabla 25 Consecuencias jurídicas migrantes (procesamiento)

No.	ALTERNATIVAS	FRECUENCIAS	PORCENTAJES
1	No pueden tener acceso a la educación por falta de documentación. Tráfico de personas y la explotación infantil. Un pago injusto en el sector laboral. Derecho a una vida digna.	81	100%
	TOTAL	81	100%

Fuente: Encuesta realizada a migrantes venezolanos en el cantón Riobamba

Autor: Jhon Sebastián Uvidia Flores.

Gráfico No 18 Consecuencias jurídicas migrantes



INTERPRETACIÓN

Con los resultados se establece que, los 81 ciudadanos encuestados concuerdan que: por falta de documentación, no pueden tener acceso a la educación dentro del país, el tráfico de personas, dándose la misma principalmente en las fronteras del país, se vulnera el derecho a una vida digna, y el pago justo en el sector laboral.

Pregunta 9.- ¿Cuáles son las consecuencias sociales de la falta de aplicación de los mecanismos constitucionales para garantizar los derechos de los migrantes?

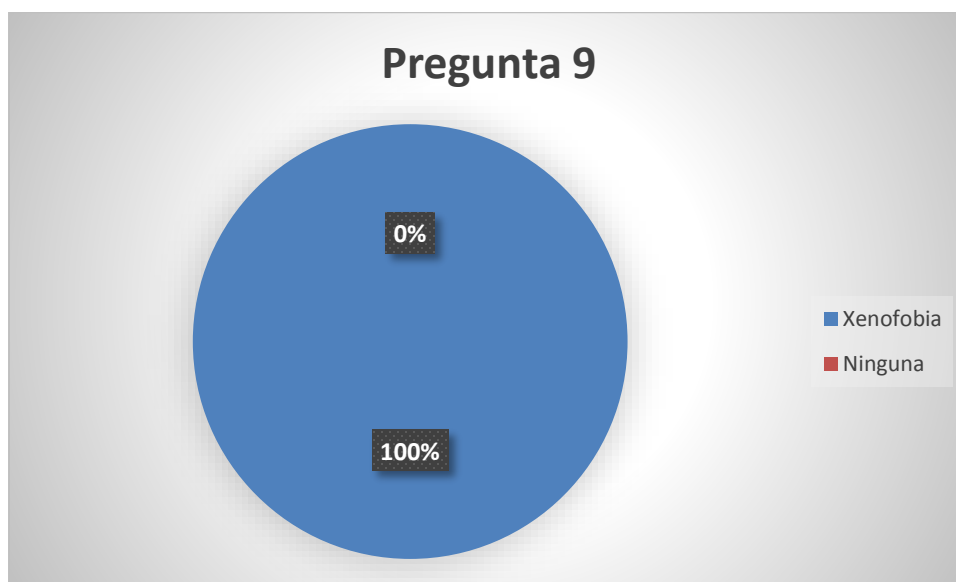
Tabla 26 Consecuencias jurídicas migrantes (procesamiento)

No.	ALTERNATIVAS	FRECUENCIAS	PORCENTAJES
1	Xenofobia	81	100%
	TOTAL	81	100%

Fuente: Encuesta realizada a migrantes venezolanos en el cantón Riobamba

Autor: Jhon Sebastián Uvidia Flores.

Gráfico No 19 Consecuencias jurídicas migrantes



INTERPRETACIÓN

Con los resultados se establece que, los 81 ciudadanos encuestados concuerdan que: la xenofobia se hace presente con la llegada de migrantes venezolanos en aumento conjunto con la discriminación y marginación social, produciendo así un ambiente fuera de inclusión.

Pregunta 10.- ¿Las políticas migratorias y de protección garantizan la inserción laboral de los extranjeros en el Ecuador?

Tabla 27 Inserción laboral de extranjeros (procesamiento)

No.	ALTERNATIVAS	FRECUENCIAS	PORCENTAJES
1	NO	81	100%
	TOTAL	81	100%

Fuente: Encuesta realizada a migrantes venezolanos en el cantón Riobamba

Autor: Jhon Sebastián Uvidia Flores.

Gráfico No 20 Inserción laboral de extranjeros



INTERPRETACIÓN

Con los resultados se establece que, todos los 81 ciudadanos encuestados, indican que no, debido a que no existen plazas de empleo suficientes en el país, la falta de documentación

es un impedimento a una verdadera inserción laboral, a pesar que la constitución “garantice” dicho derecho, este no se cumple en la visión de la sociedad.

Pregunta 11.- ¿Las políticas migratorias y de protección evitan la xenofobia en contra de los migrantes extranjeros?

Tabla 28 Políticas para erradicar la xenofobia (procesamiento)

No.	ALTERNATIVAS	FRECUENCIAS	PORCENTAJES
1	NO	81	100%
	TOTAL	81	100%

Fuente: Encuesta realizada a migrantes venezolanos en el cantón Riobamba

Autor: Jhon Sebastián Uvidia Flores.

Gráfico No 21 Políticas para erradicar la xenofobia



INTERPRETACIÓN

Con los resultados se establece que, todos los ciudadanos encuestados concuerdan que, las políticas migratorias no evitan la xenofobia en contra de los migrantes extranjeros.

Pregunta 12.- ¿Qué mecanismos se debería implementar en el Ecuador para garantizar eficientemente los derechos de los migrantes?

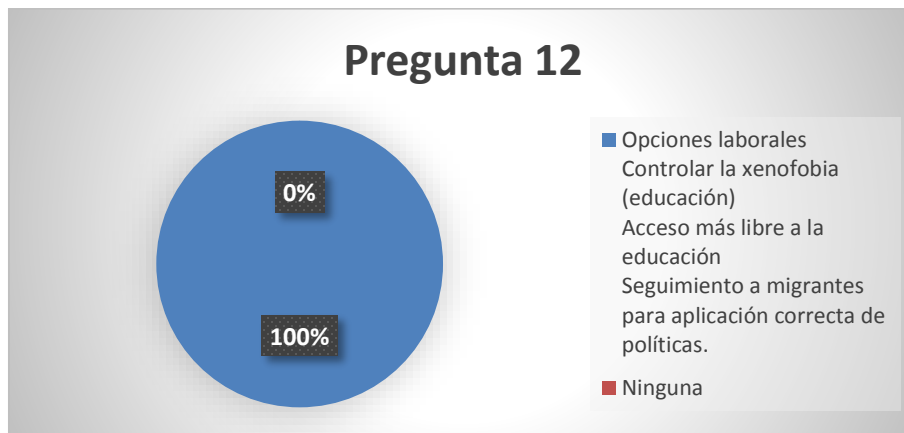
Tabla 29 Mecanismos para garantizar derechos (procesamiento)

No.	ALTERNATIVAS	FRECUENCIAS	PORCENTAJES
1	Opciones laborales Controlar la xenofobia (educación) Acceso más libre a la educación Seguimiento a migrantes para aplicación correcta de políticas.	81	100%
	TOTAL	81	100%

Fuente: Encuesta realizada a migrantes venezolanos en el cantón Riobamba

Autor: Jhon Sebastián Uvidia Flores.

Gráfico No 22 Mecanismos para garantizar derechos



INTERPRETACIÓN

Con los resultados se establece que, todos los ciudadanos encuestados concuerdan que, los ámbitos más a destacar que debe tomar en cuenta el estado es: la educación, el sector laboral, y el seguimiento a extranjeros para el control interno del estado.